

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista.

CATALUÑA.—*Bourg-Madame* 12 de Agosto.—Seo de Urgel 11 de Agosto.—El General en Jefe al Ministro Guerra.

«Como anuncié á V. E., á las nueve se rompió el fuego por todas las baterías sobre los fuertes enemigos. A las doce la posición del Cuervo, que los domina á medio tiro de fusil, y que estaba circunscrita de trincheras fué atacada de frente por el bizarro Brigadier Tejada, que iba á caballo al frente de las guerrillas, y por los flancos el Brigadier Cathalan y Coronel Bonanza

Los carlistas han defendido sus trincheras y demás obras con bizarría, hasta que viéndose envueltos por los dos costados, se han retirado hácia la ciudadela, en cuyo momento se les han causado numerosas bajas y prisioneros. A las doce y media del día el inteligente y valiente Coronel Pando, con otra columna, atacó la torre de Solsona, uno de los tres fuertes, y dió el asalto.

Las escalas eran cortas para llegar á la tronera, y los asaltantes estuvieron sufriendo en el foso toda clase de fuegos, piedras y granadas de mano, entrando en fin á las tres de la tarde. Se han hecho prisioneros y heridos á consecuencia de los certeros disparos de la artillería. Se ha preparado bien el ataque, y el pueblo de Castell-Ciudad está ardiendo por cuatro partes. Las tropas de ataque en la toma del Cuervo avanzaron sobre la posición como en una parada.

En las del asalto á la torre ha habido hechos heroicos. Calculo nuestras bajas en unas 100. Las del enemigo las conceptúo superiores. Ha habido una voladura en la Ciudadela que ha abierto una gran brecha por desgracia inaccesible.—Estoy orgulloso de mandar estos soldados.—*Arsenio Martinez de Campos.*»

NORTE. El General Villegas al Ministro de la Guerra.—Altos del Lucero, 12 Agosto, seis mañana.

«Ayer verifiqué operacion acordada sobre valle Trucios y Villaverde. El enemigo con siete batallones y seis piezas me opuso tenaz resistencia con nutrido fuego de cañon y fusilería desde las alturas, bosques y laderas del valle.

No obstante, realicé la operacion tomando á viva fuerza los pueblos y sacando el ganado y destruyendo las cosechas.

Al replegarme á esta posición y Fuentefria, por no ser conveniente dejar fuerzas en el fondo del valle, el enemigo, desesperado, cargó á la bayoneta, pero fué rechazado en el acto sufriendo un duro escarmiento, pues solo en la que dí con mi Cuartel general, los Generales Morales de los Rios y Quadros y sus escoltas se les hicieron 28 muertos y ocho prisioneros, siendo muy considerable el número de heridos en su precipitada huida. Nuestras bajas, aunque cortas, sensibles; mandaré relacion de ellas. Mañana continúo aquí para seguir el plan que me propongo.»

(Gaceta del 13 de Agosto.)

Las noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de importancia. Unicamente el General Villegas participa que ha continuado sus operaciones, volviendo á atravesar el valle de Carranza sin encontrar un solo enemigo.

(Gaceta del 14 de Agosto.)

NOTTE.—El General en Jefe, en telégrama de ayer desde Vitoria participa que salió de dicha plaza al amanecer para marchar por las alturas de Rastia, en las que el enemigo construía trabajos de gran importancia, ocupándose la posición con poca resistencia, si bien renovándose el fuego en las alturas que dominan á Villarreal. Se han destruido las trincheras y un reducto con emplazamiento para seis piezas, cogiéndoles un buen parque con mas de 400 útiles, raciones y cinco prisioneros montados, habiendo llegado con sus fuerzas hasta el pie de las formidables posiciones de Arlaban. Las pérdidas han sido 7 muertos y 21 heridos, ignorándose las del enemigo, que han sido mayores.

Se han presentado en La Guardia cinco carlistas, dos de ellos con armas, y otro en Miranda.

CATALUÑA.—El General en Jefe desde La Seo en telégrama del 12, recibido en este Ministerio á la madrugada de hoy, dice que, «la noche anterior pidió Lizárraga se permitiese salir de Castell-Ciudad las mugeres, niños y ancianos, accediendo a que lo verificasen los vecindados en él, pero no los refugiados; segun noticias, el dia anterior tuvieron muchas bajas y se les destruyó la batería de la Sangre, disparándoseles 38 bombas y 600 granadas.

Se me asegura que ayer salieron de Rivas y Ripoll 5.000 carlistas hacia Gosol para atacarme.»

En telégrama del 13, recibido al mismo tiempo, participa que el 12 el enemigo no hizo fuego de artillería; disparando contra él 50 bombas y 360 granadas. «Hoy, añade, he avivado el fuego desde las alturas del Cuervo é inmediatas al castillo, por haber llegado á Puigcerdá el convoy de municiones,

Parece que Dorregaray ó parte de su facción, se habia aproximado hasta tres leguas, retirándose en seguida; no he enviado fuerzas contra él, pues que la acción, de haberla, desearia fuese á la vista de la plaza, contando con fuerzas suficientes para resistir un ataque.»

CENTRO.—Han llegado á Alcañiz todos los efectos del hospital carlista de Las Cuevas, presentándose á indulto tres Médicos, dos Capellanes, un Farmacéutico y cinco enfermeros de dicho hospital.

Segun telégrama del Cónsul de Perpignan, se le han presentado nueve carlistas de la facción Dorregaray, declarando haber muchas deserciones y que carecian de socorros hacia cuatro dias. Tambien han internado dos carlistas de la facción Castells, que habian pasado la frontera con armas.

(Gaceta del 15 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Para llevar á efecto lo dispuesto en Real decreto de 11 del actual, por el que se llaman 100.000 hombres

al servicio de las armas, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Formado el padron segun previene el Real decreto de 31 de Julio último, se hará el alistamiento en los primeros dias de Setiembre próximo, y comprenderá: primero, los mozos que el dia 31 de Diciembre de 1874 inclusive hubieren cumplido 18 años de edad, sin llegar á los 19; y segundo, los mozos que teniendo 19 años, y sin haber cumplido 25 en el mismo dia, no fueron comprendidos por cualquier motivo en ningun alistamiento ni sorteo anterior para el reemplazo del ejército.

Art. 2.º En la formación de este alistamiento se observarán todas las disposiciones del capítulo 5.º de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, con la variación de que los dos años de residencia á que se refiere el art. 38 se entenderán los anteriores al dia 20 del corriente mes, y que ántes del dia 8 de Setiembre se publicará dicho alistamiento en la forma prevenida por el art. 42 de la citada ley.

Art. 3.º El domingo 12 de Setiembre próximo darán principio los Ayuntamientos á la rectificación del alistamiento, que continuará hasta el 25 inclusive, con las formalidades que exige el cap. 6.º de la ley de reemplazos, en los dias en que hubiere sesion, anunciándose esta previamente al fin de la anterior.

Art. 4.º Los mozos que dentro del plazo indicado no solicitaren su inclusion en el alistamiento, caso de no figurar en él, hallándose comprendidos en el artículo 1.º de la presente Real orden, seran destinados á servir ocho años en los ejércitos de Ultramar, igualmente que los que sin causa justificada dejen de presentarse el dia señalado para su ingreso en Caja, sin perjuicio de que se cumplan las dos primeras disposiciones de la circular de 1.º de Abril último hasta que fueren habidos.

Art. 5.º Cuando se trate de resolver acerca de las exclusiones del alistamiento, con arreglo á los párrafos tercero, cuarto y quinto del art. 45 de la ley, se tendrá presente lo dispuesto en el art. 1.º de esta circular respecto á la edad de los mozos alistados.

Art. 6.º Las reclamaciones que se hagan sobre alistamiento contra los fallos de los Ayuntamientos se resolverán con sujecion á lo mandado en el capítulo 7.º de la ley, sustituyendo en el art. 53 la fecha de 20 de Octubre á la de 15 de Abril, y la de 20 del actual á la de 1.º de Enero en el art. 55.

Art. 7.º El repartimiento del contingente de este reemplazo se verificará con arreglo al capítulo 2.º de la expresada ley, y los Gobernadores de provincia cumplirán sin demora lo dispuesto en Real orden circular de 26 de Noviembre de 1856, abreviando los plazos en ella señalados cuanto fuere preciso para poder remitir sin falta por el correo á este Ministerio ántes del 15 de Setiembre próximo el estado de mozos sorteados en 7 de Marzo último, y su resumen debidamente comprobados por la Comision provincial, con estricta sujecion al modelo unido á dicha circular.

El indicado resumen se comunicará tambien por telégrafo á este Ministerio inmediatamente que sea conocido con toda seguridad y exactitud.

Art. 8.º Si en algun pueblo no se hubiesen verificado las operaciones del último reemplazo, ó no constase debidamente el número de mozos sorteados para el mismo, se atenderá al de los alistados en la última reserva de que se tengan datos, con exclusion de la extraordinaria decretada en 18 de Julio de 1874, según resulte de las listas rectificadas que oportunamente se tuvieron en cuenta para el acto del llamamiento y declaracion de soldados. Cuando ni aun esto fuere posible, se computará prudencialmente dicho número por los Gobernadores y Comisiones permanentes de las respectivas provincias, remitiendo al Ministerio de mi cargo antes del 15 de Setiembre los datos que hubieren tenido en cuenta para la formacion de este cómputo.

Art. 9.º El repartimiento general del contingente entre las provincias se formará y publicará por este Ministerio tan pronto como los Gobernadores remitan los documentos indicados en los dos artículos anteriores.

Art. 10. En el dia 24 de Setiembre se reunirán las Diputaciones provinciales para repartir el cupo señalado á sus provincias respectivas entre los pueblos de las mismas, en proporcion al número de mozos sorteados que tuvo cada pueblo en la quinta de este año, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 21 y siguientes de la ley de reemplazos, y publicando el resultado de dicho repartimiento y del sorteo de décimas antes del 1.º de Octubre próximo en el *Boletín oficial*.

Art. 11. Las mismas Diputaciones nombrarán una Comision auxiliar de tres á cinco individuos de su seno á fin de que en caso necesario suplan á los de la permanente, y presencién la entrega de los quintos en la Caja con arreglo al art. 110 de la ley.

Art. 12. El domingo 26 de Setiembre se verificará el sorteo general, y en 3 de Octubre siguiente empezará el acto de llamamiento y declaracion de soldados en todos los pueblos del Reino, con las formalidades prevenidas en los capítulos 8.º y 10 de la ley de reemplazos, salva la excepcion consignada en las disposiciones 7.ª y 8.ª de la circular de 9 de Marzo último.

Art. 13. Si con los mozos sorteados en 26 de Setiembre no se pudiese completar el número de soldados pedidos á algun pueblo y el de otros tantos suplentes, se llamará, con arreglo al art. 87 de la ley, á los que sorteados para el último reemplazo, no hubiesen sido destinados al servicio, y á falta de estos se acudirá á los de las reservas anteriores en la forma prevenida por reales órdenes circulares de 29 de Marzo y 28 de Mayo del presente año.

Art. 14. Quedarán excluidos del servicio militar en este reemplazo los mozos procedentes de las reservas de 1873 y 1874 que hubiesen contraido matrimonio hasta el dia 12 del actual, en que se ha publicado el Real decreto que llama 400.000 hombres á las armas, con tal que espongan dicha circunstancia al Ayuntamiento respectivo en el acto de la declaracion de soldados.

Art. 15. Las excepciones legales del servicio serán las consignadas en el art. 76 de la ley de 30 de Enero de 1856, reformada en 1.º de Marzo de 1862, salva

la excepcion consignada en el artículo siguiente; y las circunstancias que deben concurrir en los mozos para obtenerlas, según la regla 7.ª del art. 77, se consideraran precisamente con relacion al dia 3 de Octubre inmediato, que se designa en el art. 12 para el llamamiento y declaracion de soldados.

Tambien subsistirán las excepciones á que se refieren el decreto de 20 de Mayo de 1874 y la Real orden circular de 8 de Marzo último, en consonancia con el artículo 74 de la ley.

Art. 16. Para que las excepciones comprendidas en los números 8.º y 9.º del art. 76 de la ley de reemplazos aprovechen á los nietos, será preciso que sean estos huérfanos de padre y madre y que hayan sido criados y educados por su abuelo ó abuela.

Art. 17. La talla minima para todos los llamados á cubrir cupo en este reemplazo será la de un metro 550 milímetros, y el reglamento y cuadro de excepciones físicas los aprobados por decreto de 26 de Mayo de 1874.

Art. 18. Los Ayuntamientos remitirán con el expediente de declaracion de soldados una lista en que consten por metros y milímetros las tallas de los quintos y suplentes de su respectivo cupo, sin escluir las de los que no lleguen á un metro 530 milímetros: tambien comprenderán en ella á los mozos que hubiesen sido exceptuados del servicio por cualquier otro concepto legal.

Estas listas se rectificarán por los talladores de la capital, con presencia del reconocimiento que practiquen de todos los mozos desde el primero hasta el último de los llamados para llenar el cupo, y aun de los exentos y escludidos, ménos aquellos que con arreglo á la ley no tuviesen obligacion á presentarse en la Capital.

Art. 19. La entrega de los quintos en la Caja de la provincia empezará el dia 15 de Octubre próximo y terminará lo mas tarde en fin de dicho mes, verificándose con estricta sujecion á lo mandado en el artículo 110 de la ley de reemplazos.

Art. 20. Para acelerar el ingreso de los mozos en la Caja, podrá esta dividirse en dos secciones, cuando los Gobernadores lo consideren necesario de acuerdo con la Comision provincial y la Autoridad superior militar de la provincia respectiva.

Art. 21. Según previene el art. 107 de la ley, los Gobernadores oyendo á las Comisiones provinciales, señalarán anticipadamente los dias en que cada partido ó pueblo haya de entregar su cupo.

Art. 22. La sustitucion del servicio militar se realizará en la forma dispuesta por el cap. 16 de la misma ley, obligándose el sustituto, si no fuese hermano natural ó político del sustituido, á servir todo el tiempo de su empeño en los ejércitos de Ultramar.

La edad del sustituto no podrá exceder de 34 años cumplidos.

Art. 23. La cantidad para redimir el servicio militar en este reemplazo será la de 2.000 pesetas señalada en el art. 6.º del decreto de 10 de Febrero último, y se entregará á disposicion del Ministerio de Hacienda en el Banco de España ó en las sucursales ó

Comisiones del mismo en las provincias, presentándose la oportuna carta de pago á la Comision provincial respectiva con arreglo al art. 151 de la ley.

Art. 24. La edad que está señalada en su artículo 127 para no poder expedir pasaportes con destino al extranjero, sin previo depósito ni fianza, será en lo sucesivo la de 15 á 36 años cumplidos.

Art. 25. Los Gobernadores cuidarán de que se publique la presente Real orden, así como el Real decreto á que se refiere, al dia siguiente de su recibo, y darán á este Ministerio cuenta inmediata de haberlo verificado, remitiendo á la vez un número del *Boletín* en que se inserten las disposiciones prevenidas en el art. 7.º de esta circular

De Real orden lo digo á V. S. para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1875.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Con el fin de atender á las obligaciones del Estado, cada dia mayores y más apremiantes á consecuencia de los enormes gastos que le impone la actual guerra civil; y

Considerando que, por efecto tambien de otras causas, se halla quebrantado el crédito del Tesoro en términos de no ser posible realizar las negociaciones de fondos en la escala de aquellas grandes necesidades sin las garantías correspondientes;

Considerando que aunque existe en Caja la importante suma de 382.369.425 pesetas en billetes de la Deuda flotante, que en otra época servian para garantir los préstamos, han perdido aquellos su estimacion, viéndose el Tesoro en la precision de recogerlos diariamente á medida que vencen las operaciones á que están afectos, y sustituirlos con títulos al 3 por 100 de la Deuda consolidada ó con bonos, caso de no haber de reembolsar desde luego los anticipos;

Considerando que en el presente estado de guerra hay que apelar, para ponerla término, á toda clase de recursos extraordinarios, y que estos no pueden conseguirse más pronto ni más cuantiosos que por medio de negociaciones de créditos combinadas á plazos largos y desahogados, por cuanto no sería prudente ni posible obtenerlos por tributaciones extraordinarias cuando pesan ya sobre el país grandes y numerosas contribuciones ordinarias, estando reciente y sin reintegrar, siquiera en parte, el préstamo forzoso exigido por la suma de 175 millones de pesetas, y habiendo además contribuido en poco tiempo por la redencion del servicio militar con 106.979.800 pesetas, sin contar con las malas cosechas, el estancamiento del comercio y las depredaciones y exacciones de las fuerzas carlistas;

De conformidad con lo que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Me ha propuesto el de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá inmediatamente á la

amortizacion definitiva de los billetes de la Deuda flotante del Tesoro existentes en las Cajas públicas por valor de 382.369.425 pesetas, y á la de los que sucesivamente ingresen en las mismas destinados hasta el dia á garantir las operaciones del Tesoro.

Art. 2.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para que, en lugar de aquellos valores y á medida que lo exijan las necesidades del Tesoro, disponga la emision de títulos de la Deuda consolidada interior al 3 por 100 hasta la cantidad de 1.500 millones de pesetas nominales, cuyos títulos se aplicarán exclusivamente á garantir los préstamos que se hagan al Tesoro, y en primer término á sustituir las garantías que en otra clase de valores se hayan dado por sus anticipos al Banco de España y al Hipotecario.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Circular.

El dia 20 de este mes es el señalado para verificar el empadronamiento quinquenal en el Real decreto de 31 de Julio último, inserto en el *Boletín oficial* núm. 93, y los Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia deben tener ya tomadas las disposiciones necesarias, para que todas las operaciones se hagan con la regularidad que exige tan importante servicio, y se cumpla en todas sus partes lo prescrito en dicho Real decreto.

Logroño 16 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

NUMERO 885.

Segun comunicacion dirigida á este Gobierno de provincia por el Alcalde de Santa Coloma, en la que manifiesta haber desaparecido de la casa paterna el joven Vicente Labea, cuyas señas se expresan á continuacion; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, lo presentarán al referido Alcalde para que este haga la entrega á sus padres.

Logroño 9 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

Señas.

Edad 17 años, estatura alta: viste pantalon de paño con lista encarnada, pañuelo encarnado, alpargatas valencianas, todo de uso nuevo.

**NUMERO 895.
PROVINCIA DE LOGROÑO.**

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Julio último:

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.			CALDOS.		CARNES.			PAJA.					
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.
Alfaro	20, »	43,34	»	»	1,50	» 64	1,12	» 19	» 66	» 98	»	1,80	» 08	» 06
Arnedo	17,10	9,04	12,61	»	» 69	» 60	1,19	» 15	» 56	1,28	»	1,35	» 04	» 02
Calahorra	17,90	10,71	10,81	11,21	2,90	» 80	1,36	» 25	1,25	1,60	1,65	1,52	» 04	»
Cervera del Rio Alhama	15,32	9,01	10,81	11,71	»	» 43	1,50	» 25	»	1,85	»	1,85	» 06	»
Haro	14,51	9,40	10,12	»	» 73	» 34	1,05	» 22	» 51	1,29	1,65	1,41	» 04	»
Logroño	17,89	9,91	13,73	12,16	» 94	» 67	1,22	» 18	» 68	1,38	1,52	1,65	» 05	»
Nágera	15,22	8,82	10,81	»	» 65	» 65	1,19	» 14	» 93	1,29	1,29	1,41	» 06	» 04
Santo Domingo	13,51	9,01	9,01	»	» 44	» 70	1,11	» 27	» 81	1,44	1,44	1,61	» 04	» 02
Torrecilla de Cameros	18,02	12,61	14,41	»	» 60	» 25	1,19	» 15	» 68	1,09	»	1,63	» 04	» 04
TOTALES	149,65	91,79	92,31	55,08	8,45	5,08	10,91	4,84	6,08	12,02	7,55	14,25	» 45	» 18
Precio medio general en la provincia.	16,62	10,19	11,54	11,69	4,05	» 56	4,21	» 02	» 76	4,03	1,51	1,58	» 05	» 03

HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
Pesetas céntis.		
TRIGO	Precio máximo	Alfaro.
	Idem mínimo	Santo Domingo.
CEBADA	Idem máximo	Alfaro.
	Idem mínimo	Nájera.

Logroño 10 de Agosto de 1875.—El Gefe de la Seccion de Fomento, José Maria de Teijeiro.—V.º B.º—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

NUMERO 896.

D. Manuel Angulo Ballesteros, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Facundo Martinez Zaporta, vecino de esta Ciudad, de profesion Agente de negocios y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once de la mañana del dia de hoy una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de ampliacion de la mina San Emilio, de mineral de argentífero, en terreno situado en término de la villa de Ezcaray, parage que llaman Barranco del Chorretón, lindante al N. Solanita larga y majada verde, E. rio Ortigal, S. la Funzana y mina Urales, O. mina San Emilio, propiedad de la Sociedad titulada la Virgen de Allende, cuya designacion se ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 1.ª estaca de la mina San Emilio; de esta en direccion Norte se medirán 200 metros intestando con dicha mina, fijándose la primera estaca; de esta en direccion E. 200 metros fijándose la 2.ª estaca; de esta en direccion S. 600 metros fijándose la 3.ª estaca; de esta en direccion O. 200 metros fijándose la 4.ª estaca; de esta en direccion N. intestando con la de San Emilio, 400 metros cerrándose el perímetro.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente lo ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 7 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

NUMERO 900.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

CIRCULAR.

Habiéndose servido S. M. el Rey (q. D. g.)

disponer por Real orden de 31 de Julio último que se excluya del servicio militar en el actual reemplazo á los mozos procedentes de la tercera reserva de 1874, que en el dia designado por Real orden de 9 de Marzo de este año para el llamamiento y de Maracion de los soldados del mismo reemplazo tuviesen contraido matrimonio civil ó canónico, siempre que hayan inscrito este en el Registro civil dentro del término señalado en el artículo 2.º del Decreto de 9 de Febrero anterior, esta Comision ha acordado prevenir á los Alcaldes enteren de la citada resolucion á las familias de los que se hallen en el caso previsto, advirtiéndoles que en el término de 15 dias presenten ante esta Comision los documentos justificativos del matrimonio, en la forma que se indica.

Logroño 11 de Agosto de 1875.—El Vicepresidente, Vicente Fernandez de Urrutia.—P. A. de la C. P., Joaquin Farias, Secretario.

NUMERO 904.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, con fecha 3 del actual, me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en la pasada guerra civil, ha caído en suerte á D.ª María del Pilar Arando, hija de D. José Benito, miliciano nacional de Tamarit de Litera.—Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial de esa provincia, para que llegue á noticia de la interesadas.

Y se anuncia en este Boletín oficial, á fin de que pueda llegar á noticia de la interesada.

Logroño 11 de Agosto de 1875.—El Jefe

de la Administracion Económica, Luis Maria de Robles.

NUMERO 878.

D. Rafael Toron, Juez Municipal en funciones de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido, por uso de licencia del propietario.

A los Jueces municipales del partido, hago saber: que en virtud de exhorto que procede de Arnedo y se refiere á causa que se instruye sobre robo de un caballo á D. Joaquin Sainz, vecino de la villa de Bergasa en la noche del veinte al veintiuno del último Julio he acordado que si dicho caballo, cuyas señas se espresan á continuacion, se encontrare en sus respectivos distritos municipales, lo remitan á mi disposicion con la persona á quien se le ocupare, para por éste Juzgado hacerlo á la del exhortante.

Dado en Logroño á seis de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Rafael Toron.—P. S. M., Cándido Burgo.

Señas del caballo.

De seis á siete años, alzada siete cuartas, pelo castaño claro, con estrella en la frente, patilizado de ambas en la izquierda, rapelado de la albarda, en el costillar derecho, y alenanco del cuarto derecho.

D. Fernando Mazon y Crespo, Juez de primera instancia del partido de Torrecilla de Cameros.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyeron el patronato de legos, fundado en esta villa por Francisco de Nájera, para que en el término de treinta dias contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia acudan á deducirlo, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrecilla de Cameros á diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Fernando Mazon.—Por mandado de S. S.ª, Francisco Castells.

El Licenciado D. Rafael Toron, Juez Municipal de esta Ciudad y Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su Partido por indisposicion del Propietario.

Por el presente edicto, hago saber: que á virtud de diligencias de apremio instadas en este Juzgado por el Procurador D. Meliton Pancorbo, para pago de responsabilidades pecuniarias, se sacan á pública subasta varias fincas embargadas á Clementa y Matias Santolaya, sitas en la jurisdiccion del pueblo de Villame-

diana, las que con sus respectivas tasaciones para la subasta á continuacion se espresan.

Pesetas.

- 1.ª Una heredad tierra blanca, en el término de Valdegalindo, de veinte áreas: linda N. D. Pedro García, P. el Rio, O. y M. D. Andrés Santolaya, tasada en quince pesetas. 15
- 2.ª Otra id. en Redecilla, titulada el Gordo, de diez áreas: linda M. Agustin Benito, N., O. y P. Pedro Balda, en nueve pesetas 9
- 3.ª Otra id. en la huerta bajera, de nueve áreas con catorce olivos: linda O. Genaro Luezas, M. Pedro Arenzana, P. pasada y N. camino viejo de Logroño, en setenta y cinco pesetas. 75
- 4.ª Una viña en término de Carragoncillo, de 40 áreas, con 1.300 cepas: linda O. D. Calisto Benito, P. Juan Santolaya, M. Eulogio San Roman y N. Juan Medina, en treinta y tres pesetas 33
- 5.ª Otra viña en el Ponton de la Côte, de veinte áreas con 650 cepas y 24 plantones de olivo: linda O. Segundo Villascuerna, P. camino del término, M. Baltasar Breton y N. una senda, en ciento cuarenta pesetas. 140
- 6.ª Otra viña en el mismo término que la anterior de veinte áreas con 250 cepas y 24 plantones de olivo: titulada el Cabredo: linda O. Pedro Saenz Breton, P. Santiago Gallarza, M. Baltasar Breton y N. Nicolás Breton, en doscientas pesetas. 200
- 7.ª Una heredad tierra blanca, en Mataperros, de treinta áreas: linda O. Manuel Breton, M. caminos, P. y N. Bernardino Fernandez, en diez y nueve pesetas 19
- 8.ª Otra id. en las Arenas, de treinta áreas: linda O. Agustin Gomez, P. Andrés Saenz, N. Genaro Luezas y M. camino, en veinte y seis pesetas 26
- 9.ª Otra id. en la Muñeca, de veinte áreas con un olivo: linda O. el rio que baja á la Cañada, P. Fermin Delgado, N. Juan Santolaya y M. Valentin Gallarza, en veinte y dos pesetas. 22
- 10.ª Otra en el mismo término, de treinta áreas: linda O. Juan Santolaya, P. Martin Zorzano, N. y M. Fermin Delgado, en doce pesetas 12
- 11.ª Otra en Partelombo, de cuarenta áreas: linda por O. Genaro Luezas, P. Pedro García, N. cerro de la choza del Guarda y M. el rio, en treinta y siete pesetas 37
- 12.ª Otra id. en los Cabos, de veinte y cinco áreas: linda por O. Martina Maya, P. herederos de Maura Breton, N. Lucas Sarrabia y M. Pantaleon Palacios, en diez y nueve pesetas 19
- 13.ª Otra en Valdecarros, de veinte áreas, plantada viña-olivar: linda O. y P. Genaro

Luezas, N. Bernardo Olalde y M. herederos de Gofñi, en ciento veinte pesetas	120
14. Otra id. de una hectárea, cuatro áreas y ochenta y una centiáreas, en la Plana: linda O senda del término, P Ignacio Saenz, N. Dionisio Garcia y M. Gabriel Luezas, en cuarenta y seis pesetas	46
15. Otra en Carragoncillo, de cuarenta y un áreas y noventa y dos centiáreas: linda O. Manuel Barredo; P. Francisco Garcia, N. la testamentaria de Juan Santolaya y M. camino, en cuarenta y una pesetas.	41

Quien quisiere interesarse en su compra acudirá á los Estrados de este Juzgado el dia veinte y cinco del corriente mes á la hora de las doce de su mañana donde tendrá lugar el remate y se admitirán las proposiciones que se hicieren siendo arregladas á derecho.

Logroño á dos de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Rafael Toron.—Por su mandado, Angel Muro.

NUMERO 910.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO.

No habiendo podido tener lugar en el dia de ayer las oposiciones de Maestro Director de la Orquesta municipal de esta Ciudad, la Comision especial nombrada para entender en este asunto, ha resuelto que la vacante se provea por concurso, admitiendo solicitudes hasta el dia veintiuno del presente mes, las cuales se entregarán en la Secretaría municipal, acompañadas de los títulos ó documentos que los interesados tengan en su poder, á fin de probar su aptitud para desempeñar aquel destino.

Logroño 17 de Agosto de 1875.—Juan G. de Araoz.—Fermin de Castejon.—Nicolás Torralba.

SECCION DE ANUNCIOS.

NUMERO 762.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1875 á 1876, se halla de manifesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de seis dias á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que crean procedentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no serán admitidas.

San Millan de la Cogolla 16 de Julio de 1875.—El Alcalde, Miguel Toyia.—El Secretario, Agapito Peña y Alesanco.

NUMERO 770.

Concluido el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de esta ciudad para el año económico de 1875 á 76, se espone al público por término de ocho dias, dentro de los cuales pueden enterarse los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas

Santo Domingo de la Calzada 18 de Julio de 1875.—El Alcalde, Fortunato de Tejada.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1875 á 1876, se halla de manifesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan enterarse de la riqueza imponible con que han de figurar en el repartimiento y hacer las reclamaciones que crean procedentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Zaraton 13 de Agosto de 1875.—El Teniente Alcalde, Santiago Dueñas.

NUMERO 776.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1875 a 1876, se hace saber que se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante los cuales puedan examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Haro 19 de Julio de 1875.—El primer Teniente Alcalde, Pedro Balmaseda.

NUMERO 777.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico corriente, se halla de manifesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para conocimiento de los contribuyentes en él comprendidos.

Villaverde de Rioja y Julio 15 de 1875.—El Alcalde, Angel Azofra.—Pablo Armas, Secretario.

NUMERO 778.

Hallándose practicado ya el repartimiento de la contribucion de inmuebles de esta villa, se anuncia al público que se halla de manifesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias para que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse y hacer cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Villarejo y Julio 18 de 1875.—El Alcalde, Evaristo Moral.—José Gonzalez, Secretario.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL

DEL MARTES 17 DE AGOSTO DE 1875.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion extraordinaria de 26 de Marzo de 1875.

Continuacion. (1)

MUNILLA.—SOLDADOS 7.

Núm. 1. Martin Saenz Fernandez.—Nada alegó.

Núm. 2.—Timoteo de Torre y Andrés.—Alegó debía excluirse del alistamiento por tener 22 años cumplidos y ser él y sus padres vecinos de Durango desde hace diez años: Resultando que el mozo es natural de Munilla donde residen sus padres hace dos años. Resultando que el mozo no ha sido incluido en ningún otro alistamiento. Vista la Real orden de 4 de Enero de 1868, se acordó desestimar la exencion y confirmar el fallo del municipio. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que la ley le concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 3 Prudencio Benito Martinez.—Exento sin reclamacion.

Núm. 4. Isidro Gil Minguez —Exento sin reclamacion.

Núm. 5. Dionisio Martinez Torres.—No se presentó, se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 6. Romualdo Mazo y Mazo.—Alegó ser hijo único de padre pobre é impedido y fué declarado exento con reclamacion. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Examinado el expediente justificativo: Considerando se hallan justificados los demas extremos de la exencion. Vistos el caso 1.º del artículo 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho

que la ley les concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 7. Clemente Martinez Leon —Nada alegó. Ante la Comision manifestó ser hijo de padre pobre é impedido. Resultando que no espuso exencion alguna en el acto de la declaracion de soldados. Vistos los artículos 80, 81 y 134 de la ley de reemplazos se acordó no haber lugar á admitir la exencion.

Núm. 8 Juan Fernandez Ibañez.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Oidos los interesados y estando conformes en que el padre es pobre, el mozo es hijo único y le ayuda con su trabajo. Vistos el caso 1.º del artículo 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos; se acordó revocar el fallo del municipio y declarar exento á Juan Fernandez. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 9. Felipe Benito Solana.—Tallado y reconocido en Caja fué declarado útil. Conforme.

Núm. 10. Valentin Martinez Espinosa.—Nada alegó.

Núm. 11. Felix Pellejero Torre.—Excluido por corto de talla sin reclamacion.

Núm. 12. Aniceto Fernandez Martinez.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Oidos los interesados. Resultando que el hermano de este mozo es notoriamente impedido para trabajar. Resultando se hallan conformes de la certeza de los demas extremos de la exencion. Vistos el caso 2.º del artículo 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento. El Sr. Presidente hizo igual advertencia que á los anteriores.

Núm. 13. Gregorio Santolalla Perez.—Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Núm. 14. Laureano Ibañez Benito.—Reconocido en Caja, útil. Conforme.

PREJANO.—SOLDADOS 5.

Núm. 1. Julian Eguizabal Ochoa.—Alegó ser hijo

(1) Véase la página 752 del Suplemento, correspondiente al Lunes 28 de Junio de 1875.

de padre pobre é impedido y fue declarado soldado con reclamacion. Reconocido, el padre fue considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4.ª del artículo 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del municipio.

Núm. 2. Roman Soto Gimenez.—Exento sin reclamacion.

Núm. 3. Cleto Pastor Gimenez.—Nada alegó.

Núm. 4. Pedro Ruiz y Ruiz de Gordejuela. Nada alegó.

Núm. 5. Lucio Herce Sota.—Alegó defecto físico, ser hijo de viuda pobre y tener otro hermano en el servicio. Reconocido en Caja, útil. Conforme. Se acordó que el Ayuntamiento resolviera las exenciones legales ingresando el mozo en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 6. Domingo Bobadilla Liciguyena.—Nada alegó.

IGEA.—SOLDADOS 9.

Núm. 1. Froilan Leon Aliaga —Alegó ser hijo único de padre impedido y tener otro hermano en el servicio. Se acordó ingresara en Caja con nota de recurso pendiente y pedir certificado de existencia del hermano.

Núm. 2. Castor Martinez y Martinez.—Exento sin reclamacion.

Núm. 3. Rafael Bermejo Gomez.—Excluido por corto con reclamacion. No se presentó, se acordó lo verifique el día seis de Abril.

Núm. 4. Domingo Llorente la Fuente.—Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Núm. 5. Crescencio Toledo Alvarez —Exento sin reclamacion.

Núm. 6. Cruz Arnedo Toledo.—Alegó defecto físico, y haber fallecido un hermano en accion de guerra en la Isla de Cuba. Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil. Se acordó ingresara en Caja con nota de recurso pendiente y pedir el certificado de defuncion del hermano.

Núm. 7. Félix Hernandez Garcia.—Exento sin reclamacion.

Núm. 8. Eladio Ortega Martinez.—Excluido por corto de talla sin reclamacion.

Núm. 9. Marcelo Navas Martinez.—Excluido por la misma causa sin reclamacion.

Núm. 10. Miguel Gimenez Vea.—No se presentó, se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 11. Claudio Ortega Acereda.—Exento sin reclamacion.

Núm. 12. Escolástico Alonso Arévalo —Alegó ser hijo de padre á quien mantiene y tener otro hermano en el servicio. Exento con reclamacion. No se presentó. Se acordó pedir certificado de existencia del hermano.

Núm. 13. Manuel Velloso y Velloso.—Ingresó por el cupo de Alfaro.

Núm. 14. Bonifacio Muñoz Martinez.—Exento sin reclamacion.

Núm. 15. Manuel Martínez y Martinez.—Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Núm. 16. Valentin Saez Garijo.—Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Núm. 17. Manuel Vallejo Marin.—Exento sin reclamacion.

Núm. 18. Venancio Ortega Martinez.—Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision, fué declarado útil.

Núm. 19. Bartolomé Gimenez Quintana —Exento sin reclamacion.

Núm. 20. Miguel Gerec Martinez.—Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Núm. 21. Juan Pascual Mazo.—Excluido por corto de talla sin reclamacion.

CORNAGO.—SOLDADOS 12.

Núm. 1. Lucas Perez Martinez.—Exento sin reclamacion.

Núm. 2. Manuel Loreto Hurtado Parra.—Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision, fué declarado útil.

Núm. 3. Juan Gutierrez Obejas.—Voluntario en el Regimiento de Gerona. Se acordó pedir el certificado.

Núm. 4. Fermin Ines Iturriaga.—Protestó la medicion. Tallado en Caja, corto. Reclamado. Medido ante la Comision, fué declarado corto.

Núm. 5. Gregorio Rodriguez Garcia —Excluido del alistamiento por hallarse comprendido en el de Fayas de Torre, provincia de Soria Reclamado el fallo del municipio. Oidos los interesados. Resultado que los padres del mozo fallecieron hace cuatro años. Resultando que Gregorio Rodriguez, reside desde hace mas de dos años en Fayas de Torre, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 6. Feliciano Baquero Lopez. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Se acordó que el Ayuntamiento resolviera definitivamente la esencion espuesta ingresando el mozo en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 7. Julian Acereda Moreno.—Nada alegó.

Núm. 8. Romualdo Luis Alia a.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y tener otro hermano en la reserva. Resultando que Fernando Luis Aliaga hermano de este mozo sirve en el Batallon sedentario de Burgos y se halla disfrutando licencia ilimitada. Considerando que el citado mozo no sirve personalmente en el ejército y que es aplicable por analogía la Real orden de 6 de Julio de 1861, se acordó desestimar esta esencion y prevenir al Ayuntamiento dicte fallo definitivo respecto á la de hijo de padre impedido pobre, ingresando el mozo en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 9. Pedro Llorente Gimenez.—Nada alegó.

Núm. 10. Cecilio Martinez Velasco.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y tener otro hermano en el servicio. Fué declarado soldado. Oidos los interesados y Resultando que el hermano servia en clase de voluntario en la Isla de Cuba, no justificándose haya cu-

bierto plaza por el cupo de Cabanillas para la 3.^a reserva de 1874; Considerando que en 14 de Marzo último a cuya fecha han de referirse las exenciones, no tenía lugar la del caso 11 del artículo 76, ni era aplicable la regla 1.^a del 77 de la ley de reemplazos, por no probarse que el hermano del Cecilio cubriese plaza por su suerte; se acordó desestimar las exenciones confirmando el fallo del municipio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion. Se acordó ingresara en Caja con nota de recurso pendiente por haberse promovido competencia con el pueblo de Cabanillas.

Núm. 11. Cándido Alfaro Moreno.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y tener otro hermano sirviendo por su suerte, soldado. Presentó certificado de existencia del hermano. Oidos los interesados y estando conformes en las demas circunstancias de la exencion; se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Cándido Alfaro como comprendido en el caso 11 del artículo 76 de la ley de reemplazos.

Núm. 12. Eugenio Ridruejo Pastor.—Nada alegó.

Núm. 13. Romualdo Vicente Vaquero.—No se presentó, se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 14. Ceferino Moreno Baroja.—Alegó ser hijo único de viuda pobre á la que mantiene con el producto de su trabajo y ademas á una hermana menor de edad. Espuso defecto físico. Fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil. Oidos los interesados. Resultando que Martina Baroja madre del mozo es viuda, tiene una hija menor de edad y otro hijo ausente en el Perú. Resultando que la citada Martina figura en la estadística con bienes cuyos productos líquidos ascienden á doscientas sesenta y dos pesetas veintiocho céntimos. Resultando se hallan conformes los interesados en que Ceferino Moreno vive en compañía de su madre y hermana y trabaja en beneficio de las mismas:

Considerando que no puede reputarse como hijo único á Ceferino Moreno por no hallarse el hermano comprendido en ninguno de los casos de la regla 1.^a del artículo 77 de la ley de reemplazos;

Considerando que esta circunstancia no es necesaria en el hermano que mantiene á otro huérfano:

Considerando que debe tenerse como tal á la hermana de Ceferino Moreno porque los productos de los bienes de su madre solo alcanzan para la subsistencia de esta; se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Ceferino Moreno Baroja como comprendido en el caso 10 del artículo 76 y reglas 5.^a, 6.^a y 7.^a del 77 de la ley de 30 de Enero de 1856. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 15. Manuel Ruiz Ridruejo.—Exento sin reclamacion.

Núm. 16. Arsenio Palacio Sanz.—Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil.

Núm. 17. Eusebio Martinez Moreno.—Alegó ser

hijo de padre pobre é impedido y tener otro hermano en actual servicio. Se acordó que el ayuntamiento resolviera definitivamente la exencion ingresando el mozo en Caja con nota de recurso pendiente

Núm. 18. Macario Hernandez Berdonces.—Exento sin reclamacion.

Núm. 19. Julian Baroja Arellano.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 20. Leoncio Sanz Breton.—Excluido por corto de talla sin protesta. Se acordó proceder á la revision el dia 6 de Abril.

ZARZOSA.—SOLDADOS 2.

Núm. 1. Andrés Calleja Leria.—Excluido por corto sin reclamacion.

Núm. 2. Félix Rodriguez Tormo.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 3. Victoriano Fernandez Martinez.—Alegó defecto físico y ser hijo de madre cuyo marido es impedido para el trabajo. Reconocido en Caja, útil. Conforme. Se acordó que el Ayuntamiento resolviera definitivamente la exencion para el dia seis de Abril, ingresando el mozo en caja con nota de recurso pendiente.

No habiéndose presentado el Comisionado de Santa Eulalia bajera, se acordó imponerle diez pesetas de multa.

ALFARO.

Núm. 4. José Zamora Arroyaga.—Voluntario en el tercer Regimiento de Artilleria montado segun certificado que se pasó á la Caja.

Redimieron.—Cándido del Pozo Iñiguez, núm. 1.^o de Arnedillo; Eugenio Ridruejo y Pastor y Arsenio Palacios Sanz, números 12 y 16, de Cornago; Cleto Pastor Gimenez y Pedro Ruiz y Ruiz de Gordejuela, números 3 y 4 de Préjano; Domingo Llorente Lafuente, Venancio Ortega Martinez y Miguel Herce Martinez, números 4, 18 y 20 de Igea; Juan Francisco de Paula Estefanía Prieto, núm. 3 de Lardero; Clemente Martinez Leon, núm. 7 de Munilla; Elias Lacabe Gumiel, núm. 6 de Alcanadre; Donato Fuertes Varea, núm. 15 de Autol é Isidro Quiñones Dominguez, núm. 34 de Arnedo.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 21 de Marzo de 1875.

En la Ciudad de Logroño á veintiuno de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco siendo la hora de las siete de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Planzon y de Miguel: en la Caja Lopez Montenegro y Ramirez de la Piscina: Teniente Coronel Sr. Elola: Comandantes de Caja, Zavala y Alen: Facultativos civiles, Gonzalez del Castillo, Merino y D. Manuel Arribas: Militares, Magro, Zapatero y Gonzalez Silva: Talladores civiles, D. Félix Martin y D. Antonio Palmeiro, y Militares, D. Feliciano Gallejo y D. Pedro Diaz.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.
Continuando la operacion de ingreso en Caja fueron llamados los mozos de

TUDELILLA.—SOLDADOS 4.

- Núm. 1. Santos Saenz Arnedo.—Alegó ser hijo de padre pobre y tener otro hermano en el servicio. Exento sin reclamacion.
- Núm. 2. Mateo Lopez Mazo.—Exento sin reclamacion.
- Núm. 3. Manuel Saenz y Saenz.—Nada alegó.
- Núm. 4. Francisco Munilla Saenz.—Exento sin reclamacion.
- Núm. 5. Andrés Munilla Moranchel.—Nada alegó.
- Núm. 6. Calisto Ramirez Hernandez.—No se presentó. Se acordó instruir e pendiente de prófugo.
- Núm. 7. Francisco Vallejo Perez.—Nada alegó.
- Núm. 9. Alberto Pastor Ortega.—No se presentó. Se le concedieron seis dias de término.

CERVERA DE RIO ALHAMA.—SOLDADOS 21.

- Núm. 1. Manuel Amillo Alfaro.—Excluido por corto sin reclamacion.
- Núm. 2. Pedro Madurga Garijo.—Excluido por la misma causa sin protesta.
- Núm. 3. Inocente Gil Remon.—Exento sin reclamacion.
- Núm. 4. Manuel Gimenez la Cruz.—Exento sin reclamacion.
- Núm. 5. Buenaventura Gonzalez Garijo.—Exento sin reclamacion.
- Núm. 6. Eustaquio Magaña Calvo.—Reconocido en Caja, útil. Conforme.
- Núm. 7. Juan Ladron Gonzalez.—Alegó tener un hermano sirviendo en el Ejército de Cuba. Se acordó que ingresara en Caja con nota de recurso pendiente y pedir el certificado de existencia del hermano.
- Núm. 8. Isidro Ochoa Pascual.—Excluido por corto de talla con reclamacion. Medido en Caja, fué declarado corto. Conforme.
- Núm. 9. Gil Marqueta Alonso.—Excluido por corto de talla sin reclamacion.
- Núm. 10. Cándido Gomez Zapatero.—Voluntario en el Regimiento de Caballería Cazadores de Pizarro. Se acordó pedir el certificado.
- Núm. 11. Pedro Gimenez Gutierrez.—Exento sin reclamacion.
- Núm. 12. Antonino Tardio Bator.—Nada alegó.
- Núm. 13. Francisco Xavier Antonio Remon.—Nada alegó.
- Núm. 14. Lino Zapatero Pomar.—Excluido por corto con reclamacion.—Alegó además defecto físico. Reconocido en Caja, útil. Conforme. Medido, fué declarado corto, con protesta. Tallado ante la Comision fué declarado corto.
- Núm. 15. Francisco Xavier Guerrero Ochoa.—Nada alegó.
- Núm. 16. Bernardino Bozal Garcia.—Excluido por corto sin reclamacion.

- Núm. 17. Hilarion Alfaro Lavilla.—Excluido por la misma causa sin protesta.
 - Núm. 18. Pascual Calvo Forcada.—Exento sin reclamacion.
 - Núm. 19. Sebastian Garcia Martinez.—Nada alegó.
 - Núm. 20. Eduardo Ochoa Gonzalez.—Exento sin reclamacion.
 - Núm. 21. Manuel Maria Gil Gonzalez.—Exento sin reclamacion.
 - Núm. 22. Lorenzo Pelaez Gimenez.—Nada alegó.
 - Núm. 23. Segundo Santa Maria Gimenez.—No se presentó por ballarse enfermo. Se acordó ordenar al Alcalde de parte cada cuatro dias del curso de la enfermedad.
 - Núm. 24. Eugenio Gutierrez Gonzalez.—Alegó defecto físico y ser hijo de padre pobre é impedido. Exento sin reclamacion.
 - Núm. 25. Atanasio Ruiz de Morales Escudero.—Nada alegó.
 - Núm. 26. Pablo Marqués Magaña.—Alegó tener dos hermanos en el Ejército, justificando la existencia de uno. Se acordó ingresara en Caja con nota de recurso pendiente y pedir al Excmo. Sr. Capitan General de la Isla de Cuba el certificado de existencia del otro hermano.
 - Núm. 27. Cosme Gimenez Zapatero.—Exento sin reclamacion.
 - Núm. 28. Félix Ladron Gonzalez.—Exento sin reclamacion.
 - Núm. 29. Fermin Gil Ochoa.—Exento sin reclamacion.
 - Núm. 30. Hemeterio Zapatero y Zapatero.—Nada alegó.
 - Núm. 31. Saturnino Perez Rubio.—Alegó tener otro hermano en el servicio. Se acordó ingresara en Caja con nota de recurso pendiente y pedir certificado de existencia del hermano.
 - Núm. 32. Eustaquio Vidorreta Guerrero.—Nada alegó.
 - Núm. 33. Pelayo Forcada Asensio.—Reconocido en Caja, útil. Conforme.
 - Núm. 34. Manuel Maria Hernandez Madurga.—Nada alegó.
 - Núm. 35. Elias Alfaro Navarro.—Reconocido en Caja, útil, condicionalmente. Reclamó Reconocido ante la Comision, fué declarado útil condicionalmente.
 - Núm. 36. Faustino Escudero Moreno.—Nada alegó.
 - Núm. 37. Aquilino Forcada Soria.—Alegó defecto físico. Desistió del reconocimiento.
 - Núm. 38. Vicente Sainz y Sainz.—Alegó mantener cuatro hermanos huérfanos. Soldado sin reclamacion. Nada alegó.
- No cubriéndose el cupo, se acordó proceder á la revision, cuyo resultado fué el siguiente:
- Núm. 1. Manuel Amillo Alfaro.—Medido fué declarado corto.
 - Núm. 2. Pedro Madurga Garijo.—Medido fué declarado corto.
 - Núm. 3. Inocente Gil Remon.—Alegó haber tenido un hermano en el servicio procedente de la reserva

de 1873, que falleció en 24 de Junio último por heridas recibidas en acción de guerra. Examinados los justificantes presentados y resultando probada la exención, se acordó confirmar el fallo del municipio.

Núm. 4. Manuel Gimenez La Cruz.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Reconocido el padre ante la Comisión fué declarado apto para el trabajo. No teniendo aplicación la regla 4.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar soldado á Manuel Gimenez. El señor Presidente advirtió al interesado el derecho que la ley le concede para apelar de este fallo ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

Núm. 8. Buenaventura Gonzalez Garijo.—Alegó ser hijo de padre sexagenario pobre. Visto el justificante, oídos los interesados y estando conformes de la certeza de la exención, se acordó confirmar el fallo del municipio.

Núm. 8. Isidro Ochoa Pascual.—Tallado ante la Comisión fué declarado corto.

Núm. 9. Gil Marqueta Alonso.—Tallado ante la Comisión fué declarado corto.

Núm. 11. Pedro Gimeno Gutierrez.—Alegó ser hijo de viuda pobre á la que mantiene. Oídos los interesados, se acordó confirmar el fallo del municipio.

Núm. 16. Bernardino Bozal Garcia.—Medido fué declarado corto.

Núm. 17. Hilarion Alfaro Lavilla.—Medido fué declarado corto.

Núm. 18. Pascual Calvo Forcada.—Alegó ser hijo de padre sexagenario pobre. Visto el justificante presentado y oídos los interesados, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 20. Eduardo Ochoa Gonzalez.—Alegó ser hijo de padre sexagenario. Visto el justificante y oídos los interesados, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 21. Manuel María Gil Gonzalez.—Excluido por corto de talla y declarado exento por ser hijo de padre sexagenario pobre. Oídos los interesados, se acordó confirmar el fallo del municipio.

Núm. 24. Eugenio Gutierrez Gonzalez.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Reconocido el padre ante la Comisión fué declarado apto para el trabajo. No teniendo aplicación la regla 4.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar soldado á Eugenio Gutierrez, que reconocido en Caja fué declarado útil condicionalmente conformes. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que la ley le concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Núm. 27. Cosme Gimenez Zapatero.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Reconocido el padre fué declarado impedido para el trabajo. Examinado el expediente justificativo y considerando probadas las circunstancias de la exención, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 28. Félix Ladron Gonzalez.—Alegó tener otro hermano cubriendo plaza por su suerte en el Ejército. Vistos los justificantes, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 29. Fermin Gil Ochoa.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Reconocido el padre ante la Comisión fué declarado apto para el trabajo. No teniendo aplicación la regla 4.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado á Fermin Gil Ochoa. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

VALDEMADERA.—SOLDADOS 2.

Núm. 1. Tomás Guerrero Amillo.—Nada alegó.

Núm. 2. Leandro Diez Muñoz.—Protestó la medición y espuso defecto físico. Tallado y reconocido en Caja fué declarado útil, conforme.

AGUILAR DEL RIO ALBAMA.—SOLDADOS 8.

Núm. 1.º Cosme Mendez Vera.—Exento sin reclamación.

Núm. 2. Dionisio Laurova de Jorge.—No se presentó por hallarse enfermo. Se acordó ordenar al Alcalde diese parte cada cuatro días del curso de la enfermedad.

Núm. 3. Lino Gimenez Escudero.—Excluido por corto de talla sin reclamación.

Núm. 4. Nicasio Sainz Gonzalez.—Reconocido en en Caja útil, conforme.

Núm. 5. Ignacio Aréjula Laurova.—Exento sin reclamación.

Núm. 6. Vicente Ruiz Lalinde.—Alegó tener otro hermano en el Ejército. Se acordó ingresara en Caja con nota de recurso pendiente y pedir el certificado de existencia del hermano.

Núm. 7. Vicente Garcés y Garcés.—Nada alegó.

Núm. 8. Wenceslao Lopez de Medrano La Peña.—No se presentó. Se acordó concederle 4 días de término para verificarlo.

Núm. 9. Justo Herrero y Miguel.—Reconocido en Caja útil conforme.

Núm. 10. Leon Sanchez Martinez.—Excluido por corto de talla con reclamación. Medido en Caja, fué declarado corto. Conforme.

Núm. 11. Vicente de la Portilla Gonzalez.—Nada alegó.

Núm. 12. Angel Sainz Sanchez.—Exento sin reclamación.

Núm. 13. José Vallejo Gonzalez.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Fué declarado soldado con reclamación. Examinado el expediente justificativo: Resultando, que los bienes propios y en renta de Leon Vallejo padre de este mozo, han sido valuados en una utilidad líquida de 407 pesetas 45 céntimos. Considerando que no tienen aplicación, las reglas 5.ª y 6.ª del artículo 77 de la Ley de 30 de Enero de 1856; se acordó confirmar el fallo del municipio y declarar soldado á José Vallejo. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que la Ley le concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Núm. 14. Eugenio Torrecilla Sainz.—Exento sin reclamacion.

Núm. 15. Ciriaco Mayor Gimenez.—Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 16. Eugenio Sainz Lopez.—Alegó defecto físico y tener un hermano cubriendo plaza en el Ejército de la Isla de Cuba Reconocido en caja, útil, condicionalmente, reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil, condicionalmente. Se acordó ingresar en Caja con nota de recurso pendiente y pedir el certificado de existencia del hermano.

GRAVALOS.—SOLDADOS 8

Núm. 1.º Pedro Beltran Escudero.—Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 2. Toribio Muñoz Arnedo.—Exento sin reclamacion.

Núm. 3. Felipe García Ruiz.—Exento sin reclamacion.

Núm. 4 Leon Alonso Goya.—Alegó tener un hermano en actual servicio. Soldado con reclamacion. No se presentó. Se acordó conceder término hasta el 7 de Abril para que el padre formara expediente de pobreza.

Núm. 5. Juan Escudero Perez.—Reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 6. Miguel Fraile Arnedo.—Alegó defecto físico, y ser hijo de padre pobre é impedido. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó que el Ayuntamiento resolviera definitivamente la exencion legal, ingresando el mozo en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 7 Sixto García Gimenez.—Expuso tener un hermano cubriendo plaza por su suerte y otro impedido para el trabajo. Soldado con reclamacion. Reconocido el hermano ante la Comision, fué declarado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion el caso 11 del art. 76 de la Ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del municipio.

Núm. 8. Gervasio Marin García.—Nada alegó.

Núm. 9. Miguel Perez García.—Reconocido en Caja, útil Conforme.

Núm. 10. Inocente Gimenez Perez.—Escluido por corto de talla sin reclamacion.

Núm. 11. Pablo Blazquez Gimenez.—Espuso ser hijo de padre pobre é impedido. Soldado con reclamacion. El interesado desistió de la exencion alegada.

Núm. 12. Clemente Perez Escudero.—Reconocido en Caja, útil, conforme.

MURO DE AGUAS.—SOLDADOS 4.

Núm. 1. Angel Perez Fernandez.—Espuso ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Oidos los interesados: Resultando que el padre tiene otro hijo soltero; mayor de 25 años y no impedido para trabajar Considerando que no tiene aplicacion la regla 1.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

NAVAJUN.—SOLDADOS 4.

Núm. 1. Felipe Leon Mendoza.—Nada alegó.

SOTES.—SOLDADOS 3.

Núm. 1. Pedro García Daroca.—Alegó defecto físico y ser hijo de padre pobre é impedido. Fue declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja fué declarado útil condicionalmente, conforme Examinado el expediente justificativo, oidos los interesados y Resultando que José García padre de este mozo es guarda del monte titulado La Rad, ganando 3 reales diarios; Considerando que con este producto, puede atender á su subsistencia aunque se le prive del auxilio de su hijo; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que la ley le concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 3. Leon Bellido Marin.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y mantener á un hermano menor de edad y á una hermana impedida. Fué declarado soldado con reclamacion Visto el expediente: Resultando, se prueba que Leon Bellido ayuda á la subsistencia de una hermana natural que es sordomuda: Vistos el caso 10 del art. 76 y reglas del 77 de la Ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del municipio y declarar exento á Leon Bellido.

Núm. 4. Ecequiel Alvarez Nájera.—Excluido por corto de talla. Medido ante la Comision fué declarado corto.

Núm. 5. Santos Velasco Rojas.—Excluido por corto de talla. Medido ante la Comision fué declarado corto.

AGONCILLO.—SOLDADOS 4.

Núm. 1. Mariano Gimenez Sancho.—Excluido por corto de talla con reclamacion. Tallado en Caja fué declarado corto. Conforme.

Núm. 2. José Gutierrez Royo.—Voluntario en el Regimiento Húsares de Pavía, segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 3. Pablo Lopez Oñate.—Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision, fué declarado útil.

Núm. 4. Ciriaco Zorzano Pascual —Alegó mantener á su tio Cándido Pascual y á una hermana mayor de edad. Fué declarado soldado con reclamacion. Oidos los interesados: Resultando que la hermana no se halla impedida para el trabajo: Considerando que la primera exencion no se halla comprendida en el artículo 76 de la Ley de reemplazos y que no tiene aplicacion el caso 10 del mismo artículo. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

No cubriéndose el cupo por haber sido declarados exentos los demás mozos, se acordó proceder á la revision en la siguiente forma

Núm. 1.º Mariano Gimenez Sancho.—Se dispuso fuera nuevamente medido ante la Comision y considerando hábil de talla los peritos se acordó declararlo soldado.

Núm. 5. Juan Manuel Pascual Zorzano.—Alegó tener un hermano en actual servicio. Presentó certificado de existencia del hermano y oidos los interesados

se acordó confirmar el fallo del municipio declarando exento á dicho mozo.

Núm. 6. Ramon Verano Rodriguez.—Excluido por corto de talla y además expuso tener un hermano sirviendo en el Ejército por su suerte Medido ante la Comision fué declarado corto de talla.

Núm. 7. Fermin Alfaro.—Alegó mantener a su madre pobre, cuyo marido se halla ausente en ignorado paradero hace mas de 24 años. Fué declarado exento. Examinado el expediente justificativo y considerando que se hallan probadas las circunstancias de la exencion: Visto el caso 4.º del art. 76 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

ALBELDA.—SOLDADOS 6

Núm. 1. Julian Jalon y Zorzano.—Alegó mantener á una hermana huérfana de quince años —Fué declarado soldado con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que la madre del mozo se halla casada en segundas nupcias: Resultando que Julian Jalon y su hermana Lucia han vivido en compañía de su madre y padre político hasta la publicacion del presente reemplazo: Considerando que no probándose que el mozo mantenga á la hermana desde un año antes de dicha publicacion, no es aplicable lo que dispone el caso 10 del art. 76 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 2. Ignacio Gomez Trevijano.—Soldado con protesta de la medicion. Tallado en Caja, corto. Reclamado. Medido ante la Comision fué declarado corto.

Núm. 3. Calisto del Burgo Saliati.—Alegó ser hijo de padre impedido, tener un hermano en el servicio y otro impedido para el trabajo. Soldado con reclamacion. No se presentó. Reconocido el hermano ante la Comision, fué declarado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 1.ª del art. 77 de la ley de reemplazos; se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 4. Eusebio Castellanos Martinez.—Alegó ser hijo de padre impedido y pobre á quien mantiene y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido ante la Comision el padre fué considerado apto para el trabajo. Considerando que no tiene aplicacion la regla 4.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que la ley le concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 5. Agustin Gonzalez Navajas.—Excluido por corto de talla con reclamacion. Medido en Caja, corto. Conformes.

Núm. 6. Julian Cámara Martinez.—Exento sin reclamacion.

Núm. 7. Hemobono Ardanza Gurtubay.—Excluido por corto de talla sin reclamacion.

Núm. 8. Tomás Castellanos Perez.—Reconocido en Caja, inútil. Conformes.

Núm. 9. Cipriano Ramirez Lázaro.—Voluntario en el Regimiento Infantería de Zaragoza, se acordó pedir el certificado.

Núm. 10. Julian Garcia Gonzalez.—Alegó mantener á su abuela y fué declarado exento con reclamacion. Se concedió término hasta el 7 de Abril para la ampliacion de expedientes justificativos.

Núm. 11. Carlos Cabezon Trevijano.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 12. Pantaleon Garcia Benito.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Soldado con reclamacion. Reconocido el padre, fué considerado apto para trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4.ª del artículo 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió al interesado, el derecho que la ley le concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 13. Gregorio Diez Trevijano.—Exento sin reclamacion.

Se acordó proceder á la revision el dia 7 de Abril.

MURILLO DE RIO LEZA.—SOLDADOS 9.

Núm. 1. Pedro Royo Saenz.—Exento sin reclamacion.

Núm. 2. Marcos Saenz Jubera.—Excluido por corto de talla sin reclamacion.

Núm. 3. Manuel Pinillos Martinez.—Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Núm. 4. Cecilio Moreno Marin.—Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Núm. 5. Guillermo Robres Saravia.—Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Núm. 6. Francisco Cenzano Ruiz.—Excluido por corto, sin reclamacion.

Núm. 7. Antonio San Millan Carrillo.—Nada alegó

Num. 8. Saturio Rodriguez del Campo.—Excluido por corto sin reclamacion.

Núm. 9. Aquilino Robres Ocon.—Exento sin reclamacion.

Núm. 10. Vicente Fernandez los Rios.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Se acordó que el Ayuntamiento resolviera definitivamente la exencion, ingresando el mozo en Caja, con nota de recurso pendiente.

Núm. 11. Francisco Cabezon Diez.—Exento sin reclamacion.

Núm. 12. Aureliano Ceniceros Asensio.—Nada alegó.

Núm. 13. Marcos Ocon Rodriguez.—Excluido por corto de talla sin reclamacion.

Núm. 14. Leon Martinez Ochoa.—Exento sin reclamacion.

Se acordó practicar el siete de Abril la revision de los fallos dictados por el Municipio.

HORNOS.—SOLDADOS 2.

Núm. 1. Maximino Saenz Mayoral.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento Revisado el expediente y resultando probadas las circunstancias de

la exención, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

MEDRANO.—SOLDADOS 1.

Núm. 1. Alejo Chapresto Montenegro.—Exento sin reclamación.

Núm. 2. Manuel Bastida Diez.—Excluido por corto con reclamación. Tallado en Caja, corto. Medido ante la Comisión fué declarado corto.

Habiéndose ausentado el Comisionado sin concurrir al juicio público, se acordó imponerle la multa de diez pesetas.

GRÁVALOS.

Núm. 4. Leon Alonso Goya.—Habiéndose presentado este mozo, se acordó ingresara en Caja con nota de recurso pendiente, siendo baja el número 12, Clemente Perez Escudero.

Redimieron.—Sebastian Garcia Martinez: Lorenzo Pelaez Gimenez: Hemeterio Zapatero y Zapatero: Francisco Javier Alfaro: Atanasio Ruiz de Morales: Elias Alfaro Navarro y Manuel Gimenez de la Cruz, números 19, 22, 30, 13, 25, 35 y 4 de Cervera de Rio Alhama.—Vicente de la Portilla y Gonzalez y José Vallejo Gonzalez números 11 y 13 de Aguilar de Rio Alhama y Pedro Beltran Escudero, número 1.º de Grávalos.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria de 22 de Marzo de 1875.

En la Ciudad de Logroño á veintidos de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco, siendo la hora de las siete de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los señores Diputados Planzon, de Miguel: en la Caja, Lopez Montenegro. Ramirez de la Piscina: Teniente Coronel, Sr. Elota: Comandantes de Caja, Zabala, Alen: Médicos civiles, Arribas, del Rio, Merino: Militares, Magro, Zapatero, Gonzalez Silva: Talladores civiles, D. Juan Garcia, D. Lucas Ruiz: Militares, D. Pascual Baños y D. Mariano Perez:

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Dió principio el ingreso de los mozos en Caja por el orden siguiente:

ALBERITE.—SOLDADOS 8.

Núm. 1. Felipe Omedo Soria.—Excluido por corto. Medido ante la Comisión por no haber mozos bastantes para cubrir el cupo, fué declarado hábil de talla.

Núm. 2. Lucio Valdés Alvarez.—Alegó ser vecino de Laguardia y debía ser exento de quintas. Oidos los interesados: Resultando que este mozo es natural de Quintanilla del Sotero, provincia de Leon: Vista la Real orden de 4 de Enero de 1868, se acordó desestimar la exención. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar

de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Núm. 3. Manuel María Jadraque Garcia —Excluido por corto de talla. Medido ante la Comisión fué declarado corto.

Núm. 4. Francisco Vinuesa Fernandez. — Excluido por corto. Medido ante la Comisión, fué declarado hábil de talla.

Núm. 5. Tomás Martinez Vallejo.—Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comisión, fué declarado útil.

Núm. 6. Francisco Bermejo Zorzano.—Alegó ser hijo de viuda pobre y tener otro hermano en el servicio. Se acordó ingresara en Caja con nota de recurso pendiente y pedir certificado de existencia del hermano.

Núm. 7. Fidel Ausejo y Campo.—Alegó mantener á su padre sexagenario y pobre, siendo declarado exento. Examinado el expediente y apareciendo probados los extremos de la exención; se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 8. Norberto Chavoy Andollo.—Alegó mantener á su padre pobre é impedido y fué declarado exento. Reconocido el padre ante la Comisión, fué considerado impedido para el trabajo. Examinado el expediente justificativo y estando probados los extremos de la exención, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

LAGUNILLA.—SOLDADOS 8.

Número 1. Juan Ramirez Marin.—Nada alegó.

Núm. 2. Toribio Trapero Fernandez —Excluido por corto con reclamación. Medido en Caja, fué declarado corto. Conformés.

Núm. 3. Anselmo Yerro Ruiz.—Exento sin reclamación. Se acordó que ampliara el expediente, concediéndole término hasta el 8 de Abril.

Núm. 4. Bruno Llorente Saenz.—Nada alegó.

Núm. 5. Juan Perez Fernandez.—Alegó ser hijo de viuda pobre. Se le concedió término hasta el 8 de Abril para la formación de expediente justificativo ingresando en caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 6. Estanislao Saenz.—Excluido por corto de talla. Medido ante la Comisión fué declarado corto.

Núm. 7. Juan Ruiz Iniguez.—Alegó mantener á dos hermanos huérfanos y fué declarado exento. Examinado el expediente justificativo y resultando probadas las circunstancias de la exención, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 8. Benito Saenz Ramirez.—Reconocido en Caja, útil. Conforme.

ARRUBAL.—SOLDADOS 4.

Núm. 1. Clemente Luna Gutierrez.—Excluido por corto. Medido ante la Comisión fué declarado corto.

Núm. 2. José Gonzalo Pinillos.—Alegó tener un hermano cubriendo plaza en el Ejército, quedando solo al padre otro menor de 17 años. Fué declarado exento.

to. Vistos los justificantes presentados se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 3. Victoriano Espinosa Ruiz.—Excluílo por corto. Medido ante la Comision fué declarado corto de talla.

LEZA DE RIO LEZA.—SOLDADOS 1.

Número 1. Saturnino Romero Castroviejo.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento sin reclamacion.

No cubriendo este pueblo el cupo que le corresponde, se acordó proceder á la revision que previene el art 88 de la ley de reemplazos. Examinado el expediente que presenta Saturnino Romero: Resultando que Maria Castroviejo, madre de este mozo, es viuda y no tiene otro hijo varon que el Saturnino: Resultando se observa notable diferencia entre los productos que figuran en el amillaramiento por los bienes propios de Maria Castroviejo y los que aparecen en la tasacion pericial, en la cual se observa la omision de dos fincas sin que justifique plenamente que no existen: Considerando que esto hace sospechar que el expediente no se ha instruido con la debida imparcialidad, á falta sin duda de interés privado en contrario: Considerando que la Comision debe mirar por los intereses generales que representa; se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar soldado á Saturnino Romero Castroviejo. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que la ley le concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm 2. Juan Onofre Navas Saenz.—Alegó ser hijo de padre pobre, impedido y sexagenario. Se acordó que el Ayuntamiento resolviera definitivamente la exencion, ingresando el mozo en Caja con nota de recurso pendiente y como suplente de décimos por el pueblo de Arrabal.

Núm. 3. Agapito Iniguez Moreno.—Excluído por corto de talla. Medido ante la Comision fué declarado corto.

CENICERO.—SOLDADOS 11.

Núm. 1. Francisco Yangüela Saenz.—Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil.

Núm 2. Juan Cruz Castillo Espada.—Voluntario en las companias de Tiradores del Norte. Se acordó pedir el certificado.

Núm. 3. Victoriano Lacorzana Bobadilla.—Nada alegó.

Núm. 4. Carlos Estrada Morales.—Exento sin reclamacion.

Núm 5. Canuto Perez Gimenez.—Excluído por corto de talla. Medido ante la Comision, fué declarado corto.

Núm. 6. Faustino Novalgos Esteban.—Voluntario en la contraguerrilla de Zurbano. Se acordó rogar al Excmo. Sr. Gobernador Militar se sirva disponer que dicho mozo se presente ante esta Comision.

Núm. 7. Manuel Rodriguez Saez.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclama-

cion. Examinado el expediente justificativo, oidos los interesados: Resultando que Sabina Saez, madre del mozo es viuda pobre, y Manuel Rodriguez hijo único: Considerando se hallan probadas las circunstancias de la exencion, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 8. Benito Verde Rodriguez —Voluntario en el Regimiento Caballería de Lusitania, segun certificado que se pasó á la Caja

Núm 9. Juan Santiago Aragon.—No se presentó por hallarse sufriendo condena. Su padre alegó tener otro hijo cubriendo plaza por su suerte en el Ejercito de Cuba. Se acordó pedir el certificado de existencia del hermano y al Juzgado testimonio de la sentencia.

Núm. 10. Pedro Artacho Cabaliero —Voluntario en el Regimiento Caballería de Lusitania, segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 11. Félix Saez Lacorzana.—Voluntario en la contraguerrilla de Zurbano. Se acordó rogar al Excmo. Sr. Gobernador Militar se sirva disponer que dicho mozo se presente ante esta Comision.

Núm. 12. Santiago Solas Martinez —Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo, oidos los interesados: Resultando que Lorenza Martinez, madre del mozo es viuda pobre, y no tiene otro hijo mayor de 17 años: Considerando se hallan probados los extremos de la exencion, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo ante el Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 13. Manuel Rodriguez Fernandez.—Voluntario en el Regimiento Caballería de Lusitania, segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 14. Pedro Hermesilla Martinez.—Soldado por no haberse presentado ante el Ayuntamiento. Medido en Caja, corto. Medido ante la Comision, fué declarado corto de talla.

Núm. 15. Ignacio Martinez Dominguez —Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado exento con reclamacion. Reconocido el padre ante la Comision, fué declarado impedido para el trabajo. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Fernando Martinez padre del mozo, es pobre y no tiene mas hijos que el Ignacio: Considerando se hallan probados los extremos de la exencion, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

RIVAFRECHA—SOLDADOS 3.

Núm. 1. Indalecio Saenz Peña.—Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario y fué declarado soldado. Ante la Comision manifestó no estaba conforme con el fallo del Municipio: Resultando no consta que haya interpuesto la reclamacion en tiempo oportuno: Visto el

artículo 134 de la ley de 30 de Enero de 1856 y la jurisprudencia establecida sobre el particular, se acordó no haber lugar á admitir la reclamacion ni a conocer el fallo del Municipio.

Núm. 2. Jacinto Fernandez Medrano.—Exento sin reclamacion.

Núm. 3. Tiburcio Saenz Peña.—Alegó tener un hermano en el servicio por su suerte: Vistos los justificantes presentados, se acordó declarar exento á dicho mozo como comprendido en el caso 11 del art. 76 de la ley de reemplazos.

Núm. 4. Juan Barrio Galilea.—Exento sin reclamacion.

Núm. 5. Eusebio Perez Dominguez.—Excluido por corto sin reclamacion.

Núm. 6. Manuel Pinillos Gonzalez.—Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Núm. 7. Juan Cruz Santaolalla.—Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Núm. 8. Lucio Garcia Gonzalez.—Exento sin reclamacion.

Núm. 9. Francisco Terroba Saenz.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 10. Miguel Saenz de Cenozo.—No se presentó. Se adoptó el mismo acuerdo.

Núm. 11. Pedro Nicolás Gonzalez.—Nada alegó.

Núm. 12. Pedro Saenz Peña.—Nada alegó.

CLAVIJO.—SOLDADOS 1.

Número 1. Manuel Pascual Herreros.—Reconocido en Caja, útil condicionalmente. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil condicionalmente.

ENTRENA.—SOLDADOS 6.

Número 1. Francisco Rodriguez Corral.—Exento por corto de talla é hijo de padre sexagenario, con reclamacion. Medido en Caja fué declarado corto. Protestado. Medido ante la Comision fué declarado corto.

Núm. 2. José Garcia Osma.—Alegó ser hijo de viuda pobre. Se acordó que el Ayuntamiento resolviera definitivamente la exencion ingresando el mozo en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 3. Cecilio Narro Medrano.—Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Núm. 4. Juan Garcia Ubis.—Voluntario en el Regimiento Infanteria de Valencia. Su padre alegó tener otros tres hijos en el servicio. Se acordó pedir el certificado de existencia de Juan Garcia.

Núm. 5. Ruperto Usua Lopez.—Excluido por corto de talla con reclamacion. Medido en Caja, fué declarado corto. Conformes.

Núm. 6. Vicente Garcia Martinez.—Excluido por corto de talla con protesta. Medido en Caja, fué declarado corto. Conformes.

Núm. 7. Calisto Osés Herreros.—Reconocido en Caja, útil. Conformes.

Núm. 8. Laureano Rodriguez Royo.—Alegó tener un hermano en el Ejército de Cuba y otro en el Re-

gimiento Infanteria de Zaragoza cubriendo plaza por su suerte. Se acordó pedir los certificados y que el mozo ingresara en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 9. Félix Barriobero Ruiz.—Exento sin reclamacion.

Núm. 10. Gregorio Garcia Barriobero.—Soldado con protesta de la medicion. Tallado en Caja, corto. Reclamado. Medido ante la Comision fué declarado corto.

Núm. 11. Manuel Crespo Fernandez.—Excluido por corto de talla con reclamacion. Medido en Caja, fué declarado corto. Conformes.

Núm. 12. Carlos Terroba Moreno.—Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Núm. 13. Buenaventura Blanco Santa Maria.—Nada alegó.

SOJUELA.—SOLDADOS 2.

Núm. 1. Ciriaco Ibañez.—No se presentó.—Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 2. Lucas Martinez Fernandez.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento sin reclamacion. No cubriendo su cupo el pueblo de Sojuela se acordó proceder á la revision del fallo dictado por el Ayuntamiento. Examinado el expediente justificativo instruido á instancia de Maria Fernandez. Resultando que esta es viuda y tiene además del mozo en cuestion dos hijas, una casada y otra soltera de 19 años y otro hijo que cumple 17 años el dia 27 del corriente: Resultando de la certificacion expedida con relacion al amilaramiento de Sojuela que Maria Fernandez Navajas figura con varios bienes que dan un producto líquido de mil noventa y siete pesetas, veinticinco céntimos: Resultando se manifiesta que estos bienes corresponden en su mayor parte al finado esposo de Maria Fernandez y en el dia á sus hijos herederos. Resultando que los bienes que se dicen propios de Benito Martinez, han sido valuados en quinientas tres pesetas, cincuenta céntimos de renta, y los de la exclusiva pertenencia de Maria en sesenta y una pesetas de renta: Considerando que no se prueba satisfactoriamente ni en debida forma que los bienes que figuran para pago de contribuciones á nombre de Maria Fernandez, sean en su mayor parte de su finado esposo y en el dia de sus hijos herederos: Considerando que aun cuando se conceda esta division de bienes, la madre usufructuaria que pertenezcan á los tres hijos menores, sometidos en el dia á su patria potestad: Considerando que no pueda reputarse pobre para los efectos de la ley de reemplazos á Maria Fernandez y que no tiene aplicacion por tanto la regla 5.ª del art. 77 de dicha ley; se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar soldado á Lucas Martinez Fernandez. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 3. Gerónimo Cadalso.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Se acordó que el Ayuntamiento resolviera definitivamente la exencion ingresando el mozo en Caja con nota de recurso pendiente.

JUVERA.—SOLDADOS 6.

Núm. 1. Francisco Latorre Collado.—Excluido por corto. Alegó además tener otro hermano en el servicio por su suerte. Visto el certificado de existencia del hermano y oídos los interesados, se acordó declarar exento al referido mozo.

Núm. 2. Quiaco Fernandez Galilea.—Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Núm. 3. Eduardo Viguera Saenz.—Alegó defecto físico y ser hijo de padre pobre é impedido. Reconocido en Caja, útil. Conforme. Se acordó que el Ayuntamiento resolviera definitivamente la exencion alegada ingresando el mozo en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 4. Félix Saenz Fernandez.—Medido en Caja, útil. Reclamó. Medido ante la Comisión fue declarado hábil de talla.

Núm. 5. Victor Olivan Latorre.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 6. Luciano Martinez Galilea.—No se presentó. Se acordó ingresara en la Caja de Madrid.

Núm. 7. Buenaventura Beltran Blanco.—Alegó ser hijo de viuda pobre y mantener á tres hermanos. Se acordó que el Ayuntamiento resolviera definitivamente las exenciones, ingresando el mozo en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 8. Epifanio del Pozo Collado.—No se presentó. Se le concedió término hasta el 30 del corriente.

Núm. 9. Eusebio Mario Soto.—Excluido por corto de talla con reclamacion. Medido en Caja fué declarado corto. Conforme.

Núm. 10. Cayo Iniguez Gonzalez.—Alegó defecto físico. Desistió del reconocimiento.

Núm. 11. Nemesio Martinez Aragon.—Alegó defecto físico y tener un hermano en el servicio. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó ingresara con nota de recurso pendiente y pedir el certificado de existencia del hermano.

VIGUERA.—SOLDADOS 10.

Núm. 1. Cándido Martinez Arroita.—Nada alegó.

Núm. 2. Esteban Saenz Ruiz.—Nada alegó.

Núm. 3. Miguel Barragan Arroita.—Alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario, y fué declarado exento. Revisado el expediente y resultando se hallan probadas las circunstancias de la exencion. Se acordó confirmar el fallo del municipio.

Núm. 4. Manuel María Rojas Saenz.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 5. Antonino Dominguez Gonzalez.—Voluntario en el Regimiento Infantería de Guadalajara, según certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 6. Cipriano Arroita Elias.—Nada alegó.

Núm. 7. Juan Nagera Diez.—Alegó ser hijo de viuda pobre, y fué declarado soldado con reclamacion. Desistió.

Núm. 8. Pantaleon Herce Carasa.—Alegó tener otro hermano en el servicio por su suerte. No se presentó. Se acordó pedir el certificado de existencia del hermano.

Núm. 9. Jorge Barron Herce.—Reconocido en Caja, fué declarado inútil, conforme.

Núm. 10. Anacleto Velilla Martinez.—Exento sin reclamacion.

Núm. 11. Rufino Medrano Castañares.—Exento sin reclamacion.

Núm. 12. Casimiro Dominguez Amutio.—Reconocido en Caja, útil, conforme.

Se acordó proceder á la revision el día 8 de Abril.

LARDERO.—SOLDADOS 5.

Núm. 1. Julian Santolaya Aleson.—Excluido por corto de talla sin protesta.

Núm. 2. Pedro Prieto Clavijo.—Exento sin reclamacion.

Núm. 3. Francisco de Paula Estefanía Prieto.—Nada alegó.

Núm. 4. Agustín Bujanda Martinez.—Voluntario en el Regimiento Caballería de Lusitania, según certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 5. Manuel Estefanía Angulo.—Nada alegó.

Núm. 6. Bernardo Elguea Etayo.—Alegó mantener á 3 hermanos huérfanos. Exento con reclamacion. Se acordó conceder término hasta el 8 de Abril para la ampliacion de expedientes justificativos.

Núm. 7. Teodoro Gimenez Ruiz.—Nada alegó.

Núm. 8. Julian Vivanco San Pedro.—Exento sin reclamacion.

Núm. 9. Pedro Etayo García.—Excluido por corto con reclamacion. Alegó defecto físico y ser hijo de padre pobre é impedido. Medido en Caja, corto, reclamado. Medido ante la Comisión, fué declarado hábil de talla. Reconocido en Caja, útil, condicionalmente. Reclamó. Reconocido ante la Comisión, fué declarado útil, condicionalmente. Reconocido el padre, fué declarado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4.^a del art. 77 de la Ley de reemplazos, se acordó desestimar la exencion. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que la Ley le concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

VILLAMEDIANA.—SOLDADOS 3.

Núm. 1. Zacarías Fernandez Martinez.—Nada alegó.

Núm. 2. Antonio Fernandez Ibarraza.—Medido en Caja, corto. Reclamado. Tallado ante la Comisión fué declarado corto.

Núm. 3. Gregorio Toyas Mayo.—Exento sin reclamacion.

Núm. 4. Benigno Pascual Maya.—Exento sin reclamacion.

Núm. 5. Jorge Saravia Sotés.—Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 6. Francisco Luezas Ruiz.—Alegó mantener á su madre viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo oídos los interesados: Resultando, que Gabriela Ruiz madre del mozo, es viuda, pobre y tiene otros hijos.

casados pobres, y otro natural menor de 17 años: Considerando probada la circunstancia de la exencion, se acordó confirmar el fallo del municipio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la Ley para apelar de este fallo ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 7. Domingo Lasanta Colás.—Excluido por corto sin reclamacion.

Núm. 8. Leon Ochoa Luezas.—Reconocido en Caja, útil conforme.

BADARAN.—SOLDADOS 5.

Núm. 1. Vicente Fernandez Orduña.—Excluido por corto de talla sin reclamacion.

Núm. 2. Prudencio Lopez Turza.—Nada alegó.

Núm. 3. Esteban Uruñuela Echavarría.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Se concedió término hasta el 8 de Abril para la ampliacion de espediente justificativo.

Núm. 4. Anselmo Olarte Corcuera.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 5. Narciso Uruñuela Terrero.—Reconocido en Caja, útil reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil.

Núm. 6. Julian Llerena Martinez.—No se presentó, se acordó instruir espediente de prófugo.

Núm. 7. Cipriano Chavarria Saenz.—Nada alegó.

Núm. 8. Ajejo Perez Nieto.—No se presentó, se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 9. Gerardo Vegas Villar.—Se adoptó el mismo acuerdo.

Núm. 10. Gerardo Martinez Fernandez.—Se adoptó el mismo acuerdo.

Núm. 11. Ceferino Saenz Morga.—Se adoptó el mismo acuerdo.

Núm. 12. Venancio Uruñuela Lopez.—Se adoptó el mismo acuerdo.

Núm. 13. Manuel Fernandez Lozano.—No se presentó. Se acordó que el Ayuntamiento haga respecto á este mozo la declaracion de soldado.

ALESANCO.—SOLDADOS 2.

Núm. 1. Eulogio Fernando Soto.—No se presentó, se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 2. Plácido García Gil.—Nada alegó.

Núm. 3. Tomás Moreno Prado.—Excluido por corto sin reclamacion.

Núm. 4. Damian Dueñas Ayala.—Excluido por corto sin reclamacion.

Núm. 5. Plácido Dueñas Fontecha.—Exento sin reclamacion.

Núm. 6. Eulogio Salazar Urende.—Exento sin reclamacion.

Núm. 7. Nicolás Arenzana García.—Exento sin reclamacion.

Núm. 8. Isidoro Prado Ayala.—Excluido por corto de talla sin reclamacion.

Núm. 9. Pedro Pablo de Coloma Fernandez.—Voluntario en el Regimiento Caballería de Lusitania segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 10. Severo Puente Hernaez.—No se presentó, se acordó instruir expediente de prófugo.

Faltando el suplente de décimas por Badaran, se acordó proceder á la revision el dia 8 de Abril.

Redimieron: Cándido Martinez Aroita y Juan Najera Diez, números 1 y 7 de Viguera.—Pedro Nicolás Gonzalez y Pedro Saenz Peña Herreros, números 11 y 12 de Rivafrecha.—Plácido García Gil, número 2 de Alesanco.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria de 23 de Marzo de 1875.

En la Ciudad de Logroño á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Planzon y de Miguel: en la Caja, Lopez Montenegro y Ramirez de la Piscina: Teniente Coronel, Sr. Elola: Comandantes de Caja, Zabala y Alen: Facultativos civiles, Merino, del Rio y D. Ubaldo Fernandez: Militares, Zapatero, M. gro y Gonzalez Silva: Taltadores civiles, D. Félix Martin y D. Antonio Palmeiro: Militares, D. Luis Alvarez y D. Mariano Guillen.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Siguiendo la operacion de ingreso en Caja fueron llamados los mozos é interesados de

HARO.—SOLDADOS 27.

Número 1. Dionisio Ruanes Revilla.—Excluido por corto de talla sin reclamacion.

Núm. 2. Severo Fernandez Osés.—No se presentó, se acordó instruir espediente de prófugo.

Núm. 3. Juan Corres Gilverte.—No se presentó, se adoptó el mismo acuerdo.

Núm. 4. Antonio Orbañanos Velandia.—Excluido por corto sin reclamacion.

Núm. 5. Florencio Martinez Ormazabal.—Voluntario en el Regimiento infantería de Asturias, segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 6. Antonio Velez Floristan.—No se presentó, se acordó instruir espediente de prófugo.

Núm. 7. Máximo Alonso Alvarez.—Voluntario en el Regimiento infantería de Castilla, segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 8. Anselmo Olarte Grande.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento sin reclamacion. D. José Izarra manifestó que no estaba conforme con el fallo del Ayuntamiento: Resultando que no se ha interpuesto la apelacion en tiempo ni forma legal. Visto el art. 134 de la ley de reemplazos, se acordó no haber lugar á admitir la reclamacion.

Núm. 9. Julian Alonso Rico.—Voluntario en el Regimiento infantería de Castilla, segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 10. Felipe Virumbrales Hierro.—Nada alegó.

Núm. 11. Juan Muntion Liquiñano.—Nada alegó.

Núm. 12. Juan José Blanco Ruiz.—Exento sin reclamacion.

Núm. 13. Ricardo García Martinez.—Voluntario

en el Regimiento infantería de Zaragoza, se acordó pedir el certificado.

Núm. 14. Félix Cereceda Martínez.—Alegó ser hijo de viuda pobre, y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo, Resultando que Cipriana Martínez madre de este mozo es viuda pobre y el Félix hijo único: Considerando se hallan probados los extremos de la exencion: Vistos el caso 2° del art. 76 y reglas del 77 de la Ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del municipio. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que la ley le concede para apelar de este fallo ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 15. Luciano Sagredo Virumbrales.—Exento sin reclamacion.

Núm. 16. Manuel Retes Rosales.—Nada alegó.

Núm. 17. Ruperto Janda Rodriguez.—Reconocido en Caja, útil, reclamó Reconocido ante la Comision fué declarado útil condicionalmente. Constituido el Tribunal médico conforme al art. 13 del Reglamento, compuesto de D. Rafael del Rio, D. Manuel Arribas y D. Alxaro Magro, fué declarado Ruperto Janda, útil condicionalmente.

Núm. 18. Pedro Busto Otero.—No se presentó, se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 19. Engenio Olarte Arocena.—No se presentó, se adoptó el mismo acuerdo

Núm. 20. Miguel Bacigalupe Martínez.—Exento sin reclamacion.

Núm. 21. Saturnino García Barrio.—Reconocido en Caja, fué declarado inútil, conformes.

Núm. 22. Angel Brusin Diez.—Nada alegó.

Núm. 23. Eusebio Calzada Amanabas.—Reconocido ante la Comision, fué declarado útil.

Núm. 24. Manuel Ruiz Pinedo.—Nada alegó.

Núm. 25. Vicente Benasech Gonzalez.—Reconocido en Caja, inútil conformes.

Núm. 26. Luciano Bustamante.—Exento sin reclamacion.

Núm. 27. Eulogio Campo Ortiz.—Alegó tener un hermano en el Ejército de Cuba. Se acordó ingresara en Caja con nota de recurso pendiente y pedir el certificado de existencia del hermano.

Núm. 28. Sebastian Estefanía Gonzalez.—Nada alegó.

Núm. 29. Fernando Diaz Landaluce.—Voluntario en el Ejército de Cuba, Batallon Cazadores de Antequera, se acordó pedir el certificado.

Núm. 30. Bernabé Rios Gomez.—Nada alegó.

Núm. 31. Sotero Santiago Virumbrales.—Excluido por corto de talla sin reclamacion.

Núm. 32. Regino Bastida Gonzalez.—Nada alegó.

Núm. 33. Ciriaco Arizaga Ruiz.—No se presentó, se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 34. Lucas Rodriguez Retes.—Preso en la cárcel de Haro. Se acordó pedir al Juzgado noticias acerca del estado de la causa.

Núm. 35. Teodoro Carrillo Osés.—Reconocido en Caja, fué declarado inútil, conforme.

Núm. 36. Félix Ruiz Busto.—Exento sin reclamacion.

Núm. 37. Salustiano Gil de Ayala.—Exento sin reclamacion.

Núm. 38. Agapito Marco Acha.—Nada alegó.

Núm. 39. Bruno Martínez Virumbrales.—Voluntario en el Regimiento infantería de Castilla, segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 40. Gregorio Martínez Bornachea.—Reconocido en Caja, inútil, conformes.

Núm. 41. Estanislao Aguirre Pison.—Voluntario en el Regimiento Infantería de Castilla, segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 42. Balbino Alonso Martínez.—Voluntario en el mismo Regimiento, segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 43. Agustin Ezchaide y Gil.—Escluido por corto de talla con reclamacion. Tallado en Caja, corto. Reclamado. Medido ante la Comision fué declarado corto.

Núm. 44. José Lopez Abaiga.—Reconocido en Caja, inútil, conformes.

Núm. 45. Samuel Lacalle García.—Reconocido en Caja, útil condicionalmente, reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil.

Núm. 46. Juan Villegas Ruiz.—Voluntario en el Regimiento Infantería de Castilla segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 47. Felipe Baiga Querendez.—No se presentó, se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 48. José Izarra Martin.—Nada alegó.

Núm. 49. Francisco Gonzalez Ojeda.—Nada alegó

Núm. 50. Félix Presa Martínez.—No se presentó, se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 51. Pablo Gomez Pereda.—Nada alegó.

Núm. 52. Hipolito Gibaja Diaz.—No se presentó por hallarse enfermo. Se acordó ordenar al Alcalde diese parte cada cuatro dias del curso de la enfermedad.

Se aprobó el expediente de sustitucion presentado por el núm. 45 Samuel Luciano La Calle y Garcia, admitiéndose como sustituto á José Prieto Arquillo, licenciado del Ejército.

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA.—SOLDADOS 15.

Núm. 1. Roque Ortiz Mejuto.—Alegó tener un hermano en el servicio. Se acordó ingresara en Caja con nota de recurso pendiente y pedir el certificado de existencia del hermano.

Núm. 2. Cándido Eguiluz Marin.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 3. Evaristo Prada Tojal.—Exento sin reclamacion, se acordó que para el dia 9 de Abril presentara el expediente justificativo.

Núm. 4. Bonifacio Ramirez Martínez.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 5. Saturnino Belandia Montoya.—Nada alegó.

Núm. 6. Juan Bautista Pedrosa Oviedo.—Excluido por corto de talla. Medido ante la Comision, fué declarado corto.

Núm. 7. Andrés Saenz Biliño. —No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 8. Florencio Lopez Carcedo. —Excluido por corto de talla. Medido ante la Comision fué declarado corto.

Núm. 9. Lorenzo Iturbe Alegria. —No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 10. Gabriel Cardeiro Garcia. —No se presentó. Se adoptó el mismo acuerdo

Núm. 11. Juan Bautista Ruiz Pecina. —No se presentó. Se adoptó el mismo acuerdo

Núm. 12. Jorge Brea Ruiz. —No se presentó. Se adoptó igual acuerdo.

Núm. 13. Primitivo Manso Martinez. —Excluido por corto con reclamacion. Medido en Caja, fué declarado corto, conforme.

Núm. 14. Juan Bautista Ramirez Angulo. —No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 15. José Romero Herreros. —Nada alegó

Núm. 16. Manuel Mateo Martinez. —Su a tre alegó tener otro hermano en el Ejército por su suerte. Vistos los justificantes, se acordó declarar exento á dicho mozo.

Núm. 17. Victoriano Brea Soto. —No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

OLLAURI.—SOLDADOS 3.

Núm. 1. Gumersindo Ruiz Sacristan. —No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 2. Juan Ortega Martinez. —No se presentó. El padre alegó tener otro hijo en el servicio, por su suerte. Se acordó pedir el certificado de existencia del hermano,

Núm. 3. Edmundo Cortazar Soto. —Excluido por corto de talla. Medido ante la Comision, fué declarado corto

Núm. 4. Claudio Soto Muga. —Voluntario en el Regimiento Caballeria de Lusitania, segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 5. Claudio Barron Campo. —Excluido por corto de talla. Medido ante la Comision fué declarado corto.

Núm. 6. Cándido Ruiz Virivay. —Alegó tener un hermano en actual servicio. Se acordó que ingresara en Caja con nota de recurso pendiente y pedir el certificado de existencia del hermano.

SAN ASENSIO.—SOLDADOS 10.

Núm. 1. Pedro Abalos Nenclares. —Nada alegó.

Núm. 2. Nicolás Gamarra Alfaro. —Nada alegó.

Núm. 3. Agapito Olarte Elguea. —Excluido por corto con reclamacion. Tallado en Caja, útil. Reclamó. Medido ante la Comision fué declarado habil de talla.

Núm. 4. Domingo Garcia Hermosilla. —Reconocido en Caja, inútil. Reclamado. Reconocido ante la Comision, fué declarado inútil.

Núm. 5. Pedro Loza Garcia. —Exento sin reclamacion.

Núm. 6. Gabriel Nenclares Perez. —Exento sin reclamacion.

Núm. 7. Doroteo Abalos Gonzalez. —No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 8. Bernardo Gasco Villaro. —Nada alegó.

Núm. 9. Gregorio Ortega Lopez. —Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Núm. 10. Francisco Visaira Balmaseda. —Exento sin reclamacion.

Núm. 11. Manuel Ortega Sodupe. —Nada alegó.

Núm. 12. Francisco Orive Martinez. —Voluntario en el Regimiento Caballeria de Lusitania, segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 13. Tomás Alvarez Ascaya Velilla. —Nada alegó.

Núm. 14. Florencio Garcia y Garcia. —Voluntario en el Regimiento Infanteria de Gerona, segun certificado que se pasó á la Caja

Núm. 15. Fernando Garcia Balmaseda. —Excluido por corto sin reclamacion.

Núm. 16. Tomas Garcia Sagastegui. —Excluido por corto, con reclamacion. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y mantener á dos hermanos, cuya exencion fué desestimada con reclamacion. Medido en Caja, fué declarado útil. Conforme. Se concedió término hasta el 9 de Abril para la formacion de expedientes justificativos, ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 17. Vicente Diaz Garcia. —Reconocido en Caja, útil. Conforme: Ingresó como suplente por décimas del pueblo de O lauri.

ANGUNCIANA.--SOLDADOS 3.

Núm. 1. Roman Villarejo Garcia. --Alegó mantener á una hermana huérfana y fué declarado exento. Examinado el expediente justificativo: Resultando probados los extremos de la exencion, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 2. Laureano Arce San Millan. --Excluido por corto con reclamacion. Medido en Caja corto. Medido ante la Comision fué declarado corto.

Núm. 3. Feliciano Gomez Santiago. --Excluido por corto con reclamacion. Tallado en Caja, corto. Medido ante la Comision fué declarado corto.

CUZCURRITA.--SOLDADOS 5.

Núm. 1. Iginio Vadillo Casillas. — Espuso tener otro hermano en el servicio y mantener á una hermana huérfana. Soldado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Maria-Carmen Vadillo hermana del mozo, es huérfana menor de 17 años y pobre: Resultando se prueba que el hermano contribuye á su manutencion desde hace más de un año: Visto el caso 10 del artículo 76 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Iginio Vadillo. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo ante el Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 2. Venancio Arce Chavarri. --No se presentó se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 3. Pablo Marin Salazar.—Nada alegó.

Núm. 4. Francisco Angulo Urrecho.—Alegó tener un hermano en actual servicio. Soldado con reclamacion. Presentó el certificado de existencia del hermano. Oidos los interesados, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á dicho mozo.

Núm. 5. Manuel Echavarria Bueno.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 6. Ricardo Manero Frias.—Se adoptó el mismo acuerdo.

Núm. 7. Pedro Diez Corral.—Se adoptó igual acuerdo.

Núm. 8. Raimundo Quintanilla Ruiz.—Se adoptó igual acuerdo.

Núm. 9. Segundo Salazar Garcia.—Nada alegó.

Núm. 10. Sinforiano Perez Sarasúa.—Nada alegó.

Núm. 11. Felipe Torcuera Busto.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento. Revisado el expediente: Considerando se hallan probados los extremos de la exencion, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

BRIÑAS.—SOLDADOS 2

Núm. 1. Juan Saisas Barabona.—Preso en la cárcel de Haro. Se acordó pedir al Juzgado noticias acerca del estado de la causa.

Núm. 2. Máximo Blanco Carro.—Protestó la medicion Medido en Caja, corto. Tallado ante la Comision, fué declarado corto.

Núm. 3. Veremundo Dolara Osegura.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 4. Auselmo Laguardia Fernandez.—Preso como el número primero. Se adoptó el mismo acuerdo.

FONCEA.—SOLDADOS 2.

Núm. 1. Prudencio Salazar Hernani.—Excluido por corto. Medido ante la Comision fué declarado corto de talla.

Núm. 2. Gorgonio Villate Miranda.—No se presentó, se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 3. Sebastian Mediavilla Ruiz.—Expuso defecto fisico. Desistió del reconocimiento.

Núm. 4. Nemesio Angulo Lopez.—No se presentó. Se le concedió término hasta el dia 9 de Abril.

SORZANO.—SOLDADOS 4.

No teniendo mozos incluidos en el alistamiento, se acordó rogar al Sr. Cura párroco, remita certificacion con referencia al libro de bautizados.

BAÑOS DE RIO TOVIA.—SOLDADOS 2.

Núm. 1. Angel Villoslada Campos.—Excluido por corto de talla sin reclamacion.

Núm. 2. Pedro Antonio Peñalba Rosales.—Reconocido en caja, fué declarado inútil. Conformes.

Núm. 3. Domingo Villoslada Fernandez.—Alegó

ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Oidos los interesados: Resultando que la madre de este mozo se halla casada canónicamente: Considerando que este matrimonio producía efectos civiles á la fecha de 14 de Marzo último, por la que no puede considerarse como viuda á la madre del mozo; se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Señor Presidente advirtió al interesado el derecho que la ley le concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 4. Baidomero Samaniego Losa.—Exento sin reclamacion.

Núm. 5. Luis Rosales Gonzalez.—Exento sin reclamacion.

Núm. 6. Cristóbal Tobias Rubio.—Nada alegó.

Núm. 7. Gabriel Rosales Garcia.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 8. Justo Avalos Navaridas.—Nada alegó. Ingresó como suplente de décimas por Sorzano.

TUDELILLA.

Núm. 8. Alberto Pastor Ortega.—Nada alegó. Fué alta.

Redimieron —Alberto Pastor Ortega, núm. 8 del sorteo de Tudelilla.—Bernard Gasco Vilar, Manuel Ortega Sodupe y Tomas Alvarez Vellido, números 8, 11 y 13 de San Asensio.—Sebastian Estefania Gonzalez, Agapito Marco Acha, José Izarra Martinez y Francisco Gonzalez Ojeda, números 28, 38, 48 y 49 de Haro.—Segundo Salazar Garcia, núm. 9 de Cuzcurrita.—Saturino Velandia Montoya, número 5 de San Vicente de la Sonsierra y Manuel Pinillos Gonzalez, número 6 de Rivafrecha.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria del 24 de Marzo de 1875.

En la Ciudad de Logroño á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco, siendo la hora de las siete de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Planzen y de Miguel; en la Caja, Lopez Montenegro y Ramirez de la Piscina; Teniente Coronel, Sr. Elota; Comandantes, Zabala y Ales; Facultativos civiles, Gonzalez del Castillo, Lorza Velasco y Morales; Militares, Zapatero, Magro y Gonzalez Silva; Talladores civiles, D. Félix Martin y Don Juan Garcia; Militares, D. Pablo Fernandez y D. Juan de Pascual.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Continuando la operacion de ingreso en Caja fueron llamados los mozos é interesados de

TIRGO.—SOLDADOS 6.

Número 1. Felipe Ayra Nafiez.—Excluido por corto. Medido ante la Comision, fué declarado corto de talla.

Núm. 2. Braulio Beltran Urraca.—Alegó tener otro hermano en el servicio y mantener á su padre. Se acordó que ampliara las justificaciones con término hasta el 10 de Abril, ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 3. Félix Diez Rioja.—Reconocido en Caja, útil Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarando útil.

BRIONES.—SOLDADOS 18.

Núm. 1. Benigno Andino Ledesma.—Nada alegó.

Núm. 2. Francisco Saenz Ruiz.—Excluido por corto sin reclamacion.

Núm. 3. Bonifacio San Martin Garcia.—Exento sin reclamacion.

Núm. 4. Gumersindo Perez San Martin.—Excluido por corto de talla con reclamacion. Tallado en Caja fué declarado corto, conformes.

Núm. 5. Matias Nanclares Gil.—Reconocido en Caja, útil Conforme.

Núm. 6. Remigio Ruiz Meave.—Exento sin reclamacion.

Núm. 7. Roman Barroso Salinas.—Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Núm. 8. Pedro Diaz Herreros.—Reconocido en Caja, útil condicionalmente. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 9. Juan Garcia Merino.—Nada alegó.

Núm. 10. Santiago Peñafiel Bañuelos.—Reconocido en Caja, fué declarado inútil, conforme.

Núm. 11. Celedonio Loza Herrera.—Excluido por corto de talla sin reclamacion.

Núm. 12. Aniceto Merino Paternina.—Exento sin protesta.

Núm. 13. Manuel Garcia Velez.—Reconocido en Caja útil, conforme.

Núm. 14. Fausto Ruesgas Ollora.—Excluido por corto de talla sin protesta.

Núm. 15. José Ojeda Andino.—Excluido por corto de talla con reclamacion. Medido en Caja fué declarado corto, conforme.

Núm. 16. Pedro Ruiz Calvo.—Nada alegó.

Núm. 17. Justo Bañuelos Quincoces.—Nada alegó.

Núm. 18. Abundio Cárcamo Suso.—Nada alegó.

Núm. 19. Guillermo Pison Perez.—Nada alegó.

Núm. 20. Lino Cámara Suengas.—Exento sin reclamacion.

Núm. 21. Celestino Olarte Martinez.—Voluntario en el Regimiento infantería de la Reina, segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 22. José Cárcamo Rojo.—Reconocido en Caja útil conforme.

Núm. 23. Benito Laprada Oñate.—Exento sin reclamacion.

Núm. 24. Vicente Montemayor Castrejana.—Reconocido en Caja, fué declarado inútil, conformes.

Núm. 25. Clemente Ruiz Guerra.—Nada alegó.

Núm. 26. Felipe Diaz Quincoces.—No se presentó, se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 27. Francisco Capellan Martinez.—Exento sin protesta.

Núm. 28. Francisco Garcia Velez.—Nada alegó.

Núm. 29. Tomás Nanclares Perez.—Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 30. Francisco Tovia Gasco.—Alegó mantener á dos hermanas huérfanas. Exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que este mozo tiene dos hermanas huérfanas menores de 17 años y pobres: Considerando se prueba que con su trabajo contribuye á la subsistencia de las hermanas desde que quedaron en la orfandad: Visto el caso 10 del art. 76 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 31. Angel Avila Baños.—Exento sin reclamacion.

Núm. 32. Romualdo Ruiz Villar.—Excluido por corto de talla con protesta. Medido en Caja, corto. Reclamado. Medido ante la Comision fué declarado corto.

Núm. 33. Casimiro Viguera Riaño.—Exento sin reclamacion.

Núm. 34. Baulio Calvo Dominguez.—Nada alegó. No cubriéndose el cupo, se acordó proceder á la revision el dia 10 de Abril.

TREVIANA.—SOLDADOS 10.

Núm. 1. José Alonso Garcia.—Exento sin reclamacion.

Núm. 2. Gonzalo Ortiz Canteras.—Nada alegó.

Núm. 3. Benito Corcuera Ruiz.—Exento sin protesta.

Núm. 4. Toribio Martinez Cantabrana.—Nada alegó.

Núm. 5. Domingo Martinez Hermosilla.—Nada alegó.

Núm. 6. Esteban Diez Cantabrana.—Nada alegó.

Núm. 7. Francisco Perez Merino.—Alegó tener otro hermano en el Ejército y mantener á dos hermanas menores de 17 años: fué declarado soldado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo, oidos los interesados. Resultando, que Francisco Perez es huérfano de padre: Resultando no se prueba cumplidamente el que mantenga á dos hermanas desde que quedaron huérfanas ó desde un año ántes á la publicacion del reemplazo; Considerando, no tiene aplicacion por tanto los casos 10 y 11 del art. 76 de la Ley de reemplazos, se acordó declarar soldado á Francisco Perez Merino. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que la Ley le concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

(Se continuará.)